

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD¹

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

TÍTULO I

De la Organización

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1o. La Comisión Federal de Electricidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables.

La Comisión Federal de Electricidad desarrollará sus actividades con apego a las políticas y prioridades que establezca su Junta de Gobierno en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 2o. Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión Federal de Electricidad.
- II. Estatuto: el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.
- III. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad.
- IV. Director General: el Director General de la Comisión Federal de Electricidad, y
- V. Ley: la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

CAPÍTULO II

De la Estructura

ARTÍCULO 3o. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión cuenta con los órganos superiores, servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

A. Órganos Superiores:

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Consejo de Vigilancia.

B. Unidades Administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Operación;
- III. Dirección de Finanzas;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Proyectos de Inversión Financiada;
- VI. Dirección de Modernización;
- VII. Abogado General de la Comisión;
- VIII. Subdirección de Programación;
- IX. Subdirección de Generación;
- X. Subdirección de Energéticos;
- X Bis. Subdirección de Seguridad Física;
- XI. Subdirección de Transmisión;
- XII. Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía;
- XIII. Subdirección de Distribución;
- XIV. Se deroga;
- XV. Subdirección de Operación Financiera;
- XVI. Subdirección de Finanzas;
- XVII. Subdirección de Control Financiero;
- XVIII. Se deroga;
- XIX. Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada;
- XX. Subdirección de Desarrollo de Proyectos;
- XXI. Subdirección de Proyectos y Construcción;
- XXI BIS. Subdirección de Modernización y Nuevas Áreas de Oportunidad;

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2004.

XXII. Coordinación del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico;
XXIII. Coordinación de Planificación;
XXIV. Coordinación de Evaluación;
XXV. Coordinación de Programación y Análisis Administrativo;
XXVI. Coordinación de Generación Termoeléctrica;
XXVII. Coordinación de Generación Hidroeléctrica;
XXVIII. Se deroga;
XXIX. Se deroga;
XXX. Coordinación de Transmisión
XXXI. Coordinación de Protecciones, Comunicación y Control;
XXXII. Coordinación de Operación de Fibra Óptica;
XXXIII. Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional;
XXXIV. Coordinación de Distribución;
XXXV. Coordinación Comercial;
XXXVI. Coordinación de Relaciones Institucionales;
XXXVII. Coordinación de Administración;
XXXVIII. Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos;
XXXIX. Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos;
XL. Coordinación de Proyectos Termoeléctricos;
XLI. Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación;
XLII. Coordinación CFE TELECOM;
XLII BIS. Coordinación de Servicios Tecnológicos;
XLIII. Gerencias de Oficinas Nacionales, y
XLIV. Áreas Administrativas Regionales.

La Comisión cuenta con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos 54 a 58 de este Estatuto.

La Comisión contará, asimismo, con las unidades administrativas que apruebe la Junta de Gobierno, que sean dictaminadas por la Dirección de Administración, y registradas por las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Sus funciones serán señaladas en los manuales que para tal efecto se expidan.²

TÍTULO II

De los Órganos Superiores y de las Unidades Administrativas

CAPÍTULO I

De la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 4o. La Junta de Gobierno se integra con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal siguientes:

- I. Secretaría de Energía, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- V. Secretaría de Economía.

También forman parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

Los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel inmediato inferior.

La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario. Para la validez de las sesiones se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De todas las sesiones se levantarán actas autorizadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, en las que se asentarán las resoluciones de la Junta de Gobierno y que se transcribirán en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 5o. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar los programas y presupuestos de la Comisión y sus modificaciones, los cuales serán sometidos a la autorización de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público.
- II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas y las prioridades a las que deberá sujetarse la Comisión, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.
- III. Aprobar los informes que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los Comisarios.

² Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005, el 30 de octubre de 2007, el 5 de septiembre de 2008 y el 30 de diciembre de 2008.

IV. Autorizar la constitución de comités o subcomités técnicos especializados para la planeación estratégica, el control de gestión y la supervisión de la marcha normal de la Comisión, a propuesta de su Presidente o de al menos la tercera parte de sus miembros.

V. Aprobar, a propuesta del Director General, la estructura orgánica y funcional de la Comisión y sus modificaciones.

VI. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión y sus reformas.

VII. Designar, a propuesta del Director General, a los Directores, al Abogado General y a los Subdirectores de las distintas áreas de la Comisión.

VIII. Aprobar los sueldos y prestaciones de los servidores públicos de los dos niveles inferiores al Director General, así como concederles licencias.

IX. Conocer las peticiones del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana sobre la revisión del contrato colectivo de trabajo.

X. Aprobar los programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo de recursos humanos que proponga el Director General.

XI. Acordar las propuestas de ajuste, modificación y reestructuración de tarifas.

XII. Aprobar los financiamientos de la Comisión, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Deuda Pública.

XIII. Supervisar que las aportaciones hechas por el Gobierno Federal, derivadas de sustituciones de adeudos de la Comisión, sean destinadas al fin que establece la ley.

XIV. Definir las políticas aplicables en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en concordancia con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

XV. Acordar los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines autorizados por la Secretaría de Energía.

XVI. Aprobar las bases y normas para cancelar adeudos a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Energía.

XVII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución de reservas monetarias y su aplicación.

XVIII. Aprobar, anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Comisión y autorizar su publicación.

XIX. Aprobar las políticas, bases y lineamientos generales para los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Comisión en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.

XX. Establecer las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Comisión requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos que la Ley General de Bienes Nacionales considere del dominio público de la Federación.

XXI. Resolver los asuntos que someta a su conocimiento cualquiera de sus miembros o el Director General, y

XXII. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos aplicables.³

ARTÍCULO 6o. La Junta de Gobierno designará a propuesta de su Presidente al Secretario de la misma, y a propuesta del Director General, al Prosecretario. El primero será auxiliado y suplido, en su caso, por este último.

Corresponden al Secretario de la Junta de Gobierno las siguientes facultades:

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, mediante escrito acompañado de la orden del día y de la documentación correspondiente. La convocatoria y los documentos mencionados, en el caso de las sesiones ordinarias, deberán ser recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo de Vigilancia con una anticipación, no menor, de cinco días hábiles. Tratándose de sesiones extraordinarias bastará con dos días hábiles.

II. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y llevar un registro de los acuerdos tomados.

III. Expedir las certificaciones de las actas de las sesiones y acuerdos derivados de las mismas, a solicitud de autoridad competente. El Prosecretario podrá expedir constancias de los documentos mencionados.

IV. Informar, periódicamente, a la Junta de Gobierno respecto del seguimiento de los acuerdos, y

V. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Junta de Gobierno.⁴

CAPÍTULO II

Del Consejo de Vigilancia

ARTÍCULO 7o. La vigilancia de la Comisión estará encomendada a un Consejo integrado por tres miembros, con sus correspondientes suplentes, que serán nombrados y removidos libremente por los titulares de las secretarías de la Función Pública y de Energía, así como por un representante designado por la Junta de Gobierno.

El Consejo de Vigilancia será coordinado por el representante de la Secretaría de la Función Pública y tendrá las más amplias facultades para examinar la documentación relativa a la gestión de la Comisión, así como llevar a cabo todos los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicios de las atribuciones que las disposiciones aplicables asignan a las dependencias de la Administración Pública Federal en sus respectivas esferas de su competencia, en materia de control, vigilancia y evaluación de las entidades paraestatales.

El Coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones de la Junta de Gobierno de la Comisión. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados.

³ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005.

⁴ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2012.

CAPÍTULO III Del Director General

ARTÍCULO 8o. Corresponde originalmente al Director General administrar y representar legalmente a la Comisión. Para tales efectos, ejercerá las facultades necesarias conforme a las disposiciones aplicables.

El Director General tiene las siguientes facultades:

I. Formular los programas y presupuestos anuales de la Comisión, para aprobación de la Junta de Gobierno.

II. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios y propuestas a que se refiere la ley.

III. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz.

IV. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta de Gobierno.

V. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la estructura orgánica y funcional de la Comisión, así como sus modificaciones de conformidad con los lineamientos aprobados por dicho órgano y con las disposiciones legales aplicables.

VI. Expedir los acuerdos de adscripción de las unidades administrativas que integran la Comisión y sus manuales internos.

VII. Delegar facultades a los titulares de las unidades administrativas, sin perjuicio de su ejercicio directo, y expedir los acuerdos respectivos.

VIII. Autorizar por escrito a los titulares de las unidades administrativas para que realicen actos y suscriban documentos.

IX. Establecer sistemas de control y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias.

X. Establecer indicadores de gestión y de evaluación del desempeño de la Comisión, y presentar a la Junta de Gobierno los reportes de autoevaluación, por lo menos dos veces al año.

XI. Supervisar el cumplimiento de programas de modernización, desconcentración, simplificación administrativa y capacitación.

XII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los Directores, Abogado General y Subdirectores.

XIII. Nombrar al personal de confianza, cuya designación no esté reservada expresamente a la Junta de Gobierno.

XIV. Suscribir el contrato colectivo de trabajo que regule las relaciones laborales de la Comisión con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

XV. Establecer, con autorización de la Junta de Gobierno, los sistemas de administración de personal, supervisión e incentivos.

XVI. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno, el resultado de las actividades de la Comisión, el ejercicio de los presupuestos y los estados financieros.

XVII. Representar legalmente a la Comisión como:

a) Apoderado general para actos de dominio, en los términos de la legislación aplicable y los que acuerde la Junta de Gobierno.

b) Apoderado general para actos de administración, en los términos de la legislación aplicable.

c) Apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, y

d) Apoderado para suscribir, otorgar, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos de la legislación aplicable.

XVIII. Otorgar poderes generales o especiales para su ejercicio ante toda clase de personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, según la Ley Federal del Trabajo, pudiendo delegar sus facultades de representación legal para que, en nombre de la Comisión, comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales. Poderes generales o especiales para transigir y celebrar convenios en los asuntos en que sea conveniente para los intereses de la Comisión, así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes.

XIX. Autorizar a los mandatarios para pleitos y cobranzas o actos de administración en materia laboral para sustituir el mandato u otorgar, a su vez, poderes generales o especiales, y

XX. Las demás facultades que la Junta de Gobierno decida otorgarle y las que establezcan las disposiciones aplicables.⁵

CAPÍTULO IV

De las Direcciones y del Abogado General⁶

ARTÍCULO 9o. Los Directores y el Abogado General tendrán, en el ámbito de su competencia, las facultades genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas.

II. Someter a la consideración del Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia.

III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia.

IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

V. Delegar facultades a los titulares de las unidades administrativas adscritas.

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia.

VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Dirección a su cargo,

⁵ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005.

⁶ Se reformó la denominación mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013

IX. Supervisar que las Unidades Administrativas a su cargo, realicen, oportunamente, el registro de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, puedan afectar el patrimonio de la Comisión o la eficiente prestación del servicio público de energía eléctrica; así como las servidumbres legales y demás derechos inmobiliarios para constituir el registro inmobiliario de la Comisión.

X. Las demás facultades que le confieran la Junta de Gobierno, el Director General, los manuales y los ordenamientos aplicables.⁷

ARTÍCULO 10. A la Dirección de Operación le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

I. Determinar las políticas, planes y programas en materia de generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como de las actividades conexas para aprovechamiento integral de la infraestructura de fibra óptica interestatal y nacional de la Comisión y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto y la de los aspectos técnicos de calidad, diseño y operación de sistemas informáticos, y

II. Atender los aspectos técnico-operativos relacionados con la generación, transmisión, transformación, control y distribución de energía eléctrica.⁸

ARTÍCULO 11. A la Dirección de Finanzas le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 9 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer los planes y estrategias para dotar de recursos financieros al Organismo, así como para cubrir los riesgos derivados de la variabilidad de precios de los combustibles y de las condiciones financieras de la deuda de la Comisión denominada en moneda extranjera.

II. Determinar las políticas en materia financiera, de gestión de riesgos financieros y de insumos de producción, presupuestal, crediticia y contable de la Comisión.

III. Formular e integrar los anteproyectos de presupuestos y los programas anuales de la Comisión y someterlos a la consideración del Director General.

IV. Contratar créditos y demás financiamientos que autorice la Junta de Gobierno de la Comisión, así como controlar su ejercicio.

V. Atender los aspectos presupuestales, financieros, fiscales y de administración de riesgos financieros de la Comisión.

VI. Impulsar la diversificación de las fuentes de financiamiento de la Comisión, incluyendo la participación de la inversión privada.

VII. Impulsar las acciones necesarias para fortalecer la posición financiera de la Comisión.

VIII. Evaluar y dar seguimiento del rendimiento financiero de las inversiones privadas, tanto nacionales como internacionales de la Comisión, y

IX. Establecer, en el ámbito de la Comisión, los sistemas de información financiera.

X. Se deroga.⁹

ARTÍCULO 12. A la Dirección de Administración le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 9 de este Estatuto, las siguientes:

I. Determinar las normas y políticas en los procesos de administración de los recursos humanos, relaciones laborales, capacitación, desarrollo administrativo, evaluación y seguimiento de la gestión administrativa.

II. Proponer al Director General las normas y propuestas de mejora de la organización y funcionamiento de la entidad, así como las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Comisión de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y establecer y administrar la valuación de puestos de personal de mando de la Comisión.

III. Fijar lineamientos para la formulación del Manual de Organización de la CFE y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos, así como promover su simplificación y desregulación.

IV. Participar en la administración del Fondo de la Habitación y Servicios Sociales de los Trabajadores Electricistas.

V. Dirigir, controlar y normar acciones y estrategias referidas a los procesos de administración de riesgos, recursos materiales, abastecimientos, servicios generales, y lo relativo a la racionalización de activos.

VI. Se deroga.

VII. Coordinar los programas de desarrollo social, de transparencia, así como el acceso a la información pública de la entidad, y

VIII. Presidir los comités Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, así como la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimientos del Sector Eléctrico.¹⁰

ARTÍCULO 13. A la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 9 de este Estatuto, las siguientes:

I. Planear, ejecutar y supervisar los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada y presupuestales.

II. Presidir el Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas, y coordinar los programas correspondientes.

⁷ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005 y 24 de mayo de 2013. Se adicionó con la fracción IX mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.

⁸ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006.

⁹ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2004 y el 30 de diciembre de 2008.

¹⁰ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005. Se derogó su fracción VI mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo de 2013.

III. Emitir las convocatorias y bases de licitación de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, llevar a cabo su proceso de licitación, la firma de los contratos respectivos y supervisar las actividades de apoyo a los licitantes ganadores en el cierre financiero, y

IV. Promover la inversión privada en proyectos de infraestructura eléctrica para el corto, mediano y largo plazos.

V. Establecer lineamientos para la elaboración de estudios técnicos referentes a proyectos, así como la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades de la Comisión.¹¹

ARTÍCULO 14. A la Dirección de Modernización le corresponden, además de la facultades genéricas señala en el artículo 9 de este Estatuto, las siguientes:

I. Dirigir las acciones en materia de modernización de la Comisión.

II. Dirigir las políticas y acciones para la comercialización, desarrollo y prestación de servicios de telecomunicaciones de la Comisión.

III. Proponer proyectos que contribuyan al mejor aprovechamiento de la infraestructura, procesos y servicios, para diversificar fuentes de ingreso de la Comisión.

IV. Establecer las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información de la Comisión y establecer mecanismos de gestión y seguimiento.

V. Dirigir la normalización referente a materiales, productos, equipos e instalaciones eléctricas, para establecer estándares para asegurar la calidad de los mismos.

VI. Coordinar el apoyo tecnológico de la Comisión con las instituciones académicas y de investigación eléctrica a nivel nacional e internacional.

VII. Promover la innovación, desarrollo de gestión de propiedad intelectual, difusión e implantación de las mejores prácticas de la Comisión, y

VIII. Dirigir la política de Calidad y Competitividad de la Comisión.¹²

ARTÍCULO 14 BIS. Al Abogado General le corresponden además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 9o. de este Estatuto, las siguientes:

I. Representar legalmente a la Comisión y a su Director General, ante los tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales.

II. Defender los intereses jurídicos de la Comisión y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico. Estas facultades también podrán ejercerlas el Gerente de Asuntos Contenciosos y los titulares de las Áreas Administrativas Regionales. El Gerente de Relaciones Laborales también podrá ejercerlas en el ámbito de su competencia.

III. Fungir como órgano jurídico central para homologar los criterios, normas, principios y procedimientos en todas las áreas jurídicas de la Comisión; coordinar todas las áreas jurídicas regionales y de las propias Direcciones de la Comisión y apoyar en la atención de los asuntos de carácter jurídico en que intervenga la Comisión para el cumplimiento de su objeto. Las unidades jurídicas de cualquier naturaleza en la Comisión, dependerán funcionalmente de la Oficina del Abogado General.

IV. Establecer los criterios para prevenir problemas jurídicos en las servidumbres legales, vigilar el otorgamiento de los títulos de propiedad y establecer un registro inmobiliario de la Comisión que se registrará conforme a lo previsto en el manual de procedimientos que para tal efecto expida.

V. Establecer, sin perjuicio de la atención oportuna que deben dar las áreas jurídicas a cargo de las unidades administrativas en que se encuentran adscritas, los lineamientos para el registro y seguimiento de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, puedan afectar el patrimonio de la Comisión o la eficiente prestación del servicio público de energía eléctrica.

VI. Administrar el sistema informático que establezca como único instrumento rector para el registro, evaluación y comunicación interna de los asuntos comprendidos en las fracciones anteriores.

VII. Desarrollar las tareas de capacitación, prevención e información de los asuntos de naturaleza jurídica propios de la Comisión.

VIII. Presidir el Consejo Jurídico Consultivo y de Jurisprudencia de la Comisión que se integrará con los responsables que designen las distintas Direcciones, un representante del Órgano Interno de Control y uno de la Dirección General.

IX. Presidir el Consejo Jurídico de Asuntos Internacionales conformado con los representantes jurídicos de las Direcciones y los representantes de los asuntos internacionales en los que interviene la Comisión.

X. Realizar evaluaciones a las áreas jurídicas y presentar anualmente un reporte con sus resultados al Comité de Directores.

XI. Apoyar a las unidades administrativas en las consultas relacionadas con aquellos actos de naturaleza jurídica que puedan implicar responsabilidad, de cualquier tipo, para la Comisión, sin perjuicio de la atención oportuna que deben dar las áreas jurídicas a cargo de las unidades administrativas a que se encuentran adscritas.

¹¹ Se adicionó con la fracción V mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

¹² Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007 y el 5 de septiembre de 2008.

XII. Determinar, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, los aspectos jurídicos de los manuales que emitan las diferentes unidades administrativas, modelos o formatos de contratos, convenios y garantías, previamente a su aplicación.

XIII. Autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios de carácter jurídico y opinar sobre los nombramientos y ratificaciones de personal que en cualquier unidad administrativa desempeñe funciones jurídicas sustantivas.

XIV. Determinar los criterios jurídicos que seguirán las unidades administrativas de la Comisión de acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional aplicable.

XV. Asesorar a las unidades administrativas en los asuntos en que la Comisión intervenga o tenga interés jurídico, así como definir los aspectos jurídicos concernientes a actos, convenios o contratos.

XVI. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas relacionados con el desarrollo de las facultades de la Comisión; apoyar jurídicamente el proceso de modernización y cambio estructural de la misma, y compilar las normas legales que le conciernen.

XVII. Proporcionar asistencia jurídica en la adquisición por vía de derecho público o privado de bienes inmuebles, en el establecimiento de derechos reales y en los demás actos relacionados con la adquisición de derechos inmobiliarios; así como en la obtención de acuerdos de destino, desincorporación y enajenación de bienes propiedad de la Comisión.

XVIII. Aprobar los criterios jurídicos y lineamientos para la atención de los asuntos de carácter contencioso, laboral, consultivo, internacional y derechos inmobiliarios, sin perjuicio de la atención oportuna que deben dar las áreas jurídicas a cargo de las unidades administrativas en que se encuentran adscritas.

XIX. Establecer políticas y normas para llevar a cabo los litigios de los asuntos de naturaleza laboral.

XX. Podrá ejercer la facultad de atracción de aquellos asuntos jurídicos que por su relevancia se considere pertinente llevar su tramitación.¹³

CAPÍTULO V

De las Subdirecciones¹⁴

ARTÍCULO 15. Los Subdirectores, en el ámbito de su respectiva competencia tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas.

II. Someter a la consideración del Director correspondiente los programas, proyectos y estudios del área de su competencia.

III. Acordar con el Director correspondiente el despacho de los asuntos relevantes de su competencia.

IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director correspondiente le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

V. Delegar facultades a los titulares de las unidades administrativas adscritas.

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y de las que le correspondan por delegación o suplencia.

VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la unidad administrativa a su cargo.

IX. Celebrar y suscribir los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, de arrendamientos y servicios.

X. Iniciar y llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa de contratos.

XI. Rescindir administrativamente los contratos.

XII. Finiquitar los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, de arrendamientos y servicios.

XIII. Aplicar las penalizaciones por incumplimiento a los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, de arrendamientos y servicios.

XIV. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia, y

XV. Las demás facultades que les confieran la Junta de Gobierno, el Director General, el Director correspondiente, los manuales y los ordenamientos aplicables.¹⁵

ARTÍCULO 16. Derogado.¹⁶

ARTÍCULO 17. A la Subdirección de Programación le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

¹³ Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013. Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2014.

¹⁴ Se reformó la denominación mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.

¹⁵ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005 y el 9 de diciembre de 2010. Se adicionaron las fracciones X a XV mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. Se reformó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.

¹⁶ Derogado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.

I. Elaborar los escenarios económicos, de consumo de electricidad y de precios de combustibles, necesarios para la planificación del sistema eléctrico nacional.

II. Elaborar el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), determinando las centrales generadoras, líneas de transmisión y distribución y subestaciones que deben ser construidas, así como su localización, tecnología, capacidad, programa de construcción, costo y fecha en que deben estar disponibles para operar.

III. Evaluar económica y financieramente los proyectos de generación y transmisión definidos en el POISE que deban iniciarse en el año siguiente y gestionar ante las autoridades correspondientes su autorización para ser incluidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo.

IV. Elaborar propuestas para el ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas eléctricas.

V. Dar seguimiento a los costos típicos de inversión, de combustibles, y de operación y mantenimiento, de diversas tecnologías de generación, así como a los costos típicos de inversión de obras de transmisión y transformación, y

VI. Estudiar los mercados internacionales y domésticos de energéticos y colaborar en la formulación de programas del sector energético.

ARTÍCULO 18. A la Subdirección de Generación le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer las normas, objetivos y metas para garantizar la disponibilidad, continuidad, calidad y economía del proceso de generación de energía eléctrica.

II. Dirigir la planeación, estudios, proyectos, programas y presupuestos para la operación de las instalaciones de generación.

III. Planear, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la operación y mantenimiento de las centrales generadoras que integran el Sistema Eléctrico Nacional, y

IV. Dirigir el proceso de administración de contratos con productores externos de energía eléctrica.

V. Proponer normas y procedimientos internos para asegurar la efectividad y calidad de las acciones de la Comisión en la seguridad industrial.¹⁷

ARTÍCULO 19. A la Subdirección de Energéticos le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. Coadyuvar en la definición de la estrategia de abasto de combustibles de la Comisión.

II. Asegurar el abastecimiento de los energéticos que requieran las centrales generadoras de electricidad.

III. Planear y autorizar las modalidades del transporte de energéticos.

IV. Negociar los contratos nacionales e internacionales de suministro, transporte y almacenamiento de combustibles.

V. Dirigir el proceso de planeación, formalización y administración de contratos de suministro y transporte de combustibles, y

VI. Asegurar que el suministro de combustibles responda a los requerimientos del predespacho económico de energía.¹⁸

ARTÍCULO 19 BIS. A la Subdirección de Seguridad Física, le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer las políticas, criterios y lineamientos de Seguridad Física en la Comisión.

II. Determinar las estrategias en materia de seguridad física en las instalaciones de la Comisión.

III. Coordinar con las autoridades federales correspondientes la instrumentación de acciones tácticas que permitan prevenir posibles contingencias que pudieran afectar la seguridad física de los centros de trabajo de la Comisión.

IV. Dirigir el Programa de Seguridad Integral de las instalaciones de la Comisión.

V. Coordinar la elaboración de los estudios y proyectos y la operación de los sistemas para prevenir los riesgos a la seguridad física de las instalaciones de la Comisión, y

VI. Dirigir y elaborar los planes de emergencia para restablecer la seguridad en los centros de trabajo estratégicos de la Comisión.¹⁹

ARTÍCULO 20. A la Subdirección de Transmisión le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer y coordinar la elaboración de las políticas, normas y lineamientos generales del proceso de transmisión de la energía eléctrica, así como de las actividades conexas para aprovechamiento integral de la infraestructura de fibra óptica interestatal y nacional de la Comisión y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto.

II. Establecer y supervisar los programas relacionados con la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión y subestaciones que integran el Sistema Eléctrico Nacional.

III. Dirigir y evaluar el desarrollo y aplicación de las metodologías requeridas para la incorporación de los productores externos al Sistema Eléctrico Nacional, y

IV. Aprobar en el ámbito de su competencia los contratos de interconexión y convenios por servicios que se firmen con productores externos.²⁰

¹⁷ Se adicionó con una fracción V mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

¹⁸ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.

¹⁹ Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.

²⁰ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 21. A la Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Establecer las políticas, criterios y lineamientos para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- II. Dirigir y coordinar la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- III. Establecer programas en coordinación con la Comisión Nacional del Agua para el manejo de los almacenamientos hidráulicos y el uso del agua de las centrales hidroeléctricas.
- IV. Participar en las negociaciones de los contratos internacionales de intercambio de energía y en materia de cooperación y desarrollo de tecnología en el área de sistemas eléctricos de potencia.
- V. Dirigir el desarrollo e implementación de metodologías y proyectos para la operación y establecimiento de los precios de transferencia, y
- VI. Establecer los lineamientos y políticas en las áreas de control, en la administración de los contratos regulados con permisionarios y productores externos de energía.

ARTÍCULO 22. A la Subdirección de Distribución le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Planear y coordinar las acciones relacionadas con la operación y mantenimiento de las líneas de subtransmisión, subestaciones de distribución y redes que integran el Sistema Eléctrico Nacional.
- II. Evaluar y aprobar los estudios de preinversión para el desarrollo de nuevas instalaciones, comportamiento y optimización de los sistemas de distribución, así como participar en los estudios sobre sistemas de potencia.
- III. Coordinar los Programas de Electrificación Rural, y
- IV. Elaborar y supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos comerciales relacionados con la aplicación de tarifas, contratación, facturación, cobranza, así como de intercambios, importación y exportación de la energía eléctrica.

ARTÍCULO 23. Se deroga.²¹

ARTÍCULO 24. A la Subdirección de Operación Financiera le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Promover las actividades relativas a la utilización y reembolso de las líneas de crédito, así como el pago oportuno del servicio de la deuda directa de la Comisión y, tratándose de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, previa comunicación del área encargada del proyecto.
- II. Promover la instrumentación de esquemas financieros y controlar el cumplimiento de los compromisos de pago contractuales de la Comisión.
- III. Supervisar el programa de egresos, así como la inversión de los excedentes de efectivo.
- IV. Normar los criterios para el ejercicio presupuestal y la operación financiera, de conformidad con las disposiciones que emitan las autoridades competentes, y
- V. Dirigir el proceso de programación-presupuestación y el control del presupuesto autorizado a la Comisión, así como gestionar sus modificaciones.

ARTÍCULO 25. A la Subdirección de Finanzas le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Dirigir la actividad de planeación financiera de la Comisión.
- II. Realizar el análisis y evaluación de la posición financiera de la Comisión.
- III. Participar en la evaluación económica-financiera de los proyectos de infraestructura en todas sus modalidades.
- IV. Promover la presencia de la Comisión en los mercados de capitales internacionales y ante las Agencias Calificadoras, Organismos Multilaterales e Instituciones Financieras.
- V. Negociar, con las instituciones financieras nacionales y extranjeras, los términos y condiciones para los financiamientos requeridos por la Comisión, y
- VI. Elaborar el mapa de riesgos de la Comisión, derivados de la variabilidad de los precios de los combustibles y de las condiciones financieras de la deuda de la Comisión denominada en moneda extranjera, así como controlar la aplicación de los instrumentos financieros adecuados para administrar las posiciones de riesgo identificadas.

ARTÍCULO 26. A la Subdirección de Control Financiero le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como difundir la aplicación de criterios de la Comisión.
- II. Crear las provisiones financieras que autorice la Junta de Gobierno de la Comisión y mantenerlas actualizadas.
- III. Elaborar los Estados Financieros de la Comisión, conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Normar la aplicación de la legislación en materia fiscal en el ámbito de la Comisión.
- V. Elaborar y presentar los estudios de análisis y evaluación financiera de la Comisión, y

²¹ Derogado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

VI.Coordinar la atención, por parte de las áreas que competan, de los asuntos que se deriven de las observaciones hechas por los órganos fiscalizadores de la Comisión.

VII.Se deroga.²²

ARTÍCULO 27. Se deroga.²³

ARTÍCULO 28. A la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar los esquemas jurídico-financieros referentes a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

II.Apoyar en la conformación jurídico-financiera y administrativa de las Bases de Licitación de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

III.Elaborar y emitir las convocatorias para la licitación de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

IV.Coordinar los procesos de licitación y contratación de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

V. Emitir el dictamen de evaluación de las ofertas económicas presentadas por los licitantes para los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo denominados de inversión condicionada, con apoyo en las evaluaciones realizadas por las unidades administrativas competentes de la Comisión.

VI.Observar la congruencia presupuestal de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a partir de su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta su contratación.

VII.Apoyar las actividades necesarias para la ejecución de los esquemas financieros contratados y apoyar a los licitantes ganadores en el cierre financiero.

VIII.Participar en la gestión de las autorizaciones gubernamentales para la licitación y contratación de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, y

IX. Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo contratados por la Comisión en lo referente a su programación, presupuestación, licitación, contratación, supervisión de la construcción, hasta su entrada en operación comercial para la elaboración de los libros blancos.

ARTÍCULO 29. A la Subdirección de Desarrollo de Proyectos le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. Apoyar la obtención de permisos técnicos requeridos para los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

II.Seleccionar los sitios opcionales para los proyectos de generación termoeléctrica de infraestructura productiva de largo plazo.

III.Coordinar la elaboración e integrar las bases de licitación de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, con las especificaciones que formulen las áreas involucradas en cada proyecto y conforme a los lineamientos que emitan las autoridades correspondientes.

IV.Dar seguimiento y apoyo a la gestión que realicen los productores externos de energía para la obtención de los permisos, licencias y otras autorizaciones.

V. Coordinar y conducir el proceso de evaluación de las propuestas técnicas que se reciban en las licitaciones públicas respectivas y emitir los dictámenes técnicos correspondientes a cada proceso para la emisión del fallo.

VI.Verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas derivadas de los contratos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

VII.Elaborar y dar seguimiento de los programas de licitaciones de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

VIII.Planear y dar seguimiento a la factibilidad del suministro y transporte de combustibles de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, y

IX.Integrar los anexos técnicos de los contratos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

X. Evaluar el impacto ambiental de las obras y actividades de la Comisión, y apoyar a las unidades administrativas respecto de las medidas técnicas de control.²⁴

ARTÍCULO 30. A la Subdirección de Proyectos y Construcción le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. Participar en la integración del Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico, seleccionando los proyectos para la instalación de nuevas plantas.

II.Establecer los programas de supervisión y ejecución de proyectos de inversión financiada y obra pública.

III.Participar en las pruebas preoperacionales de las obras y proyectos construidos, así como en la prestación de servicios en coordinación con las Subdirecciones de Generación, de Transmisión y Técnica.

IV.Dirigir la elaboración de proyectos y estudios y prestar servicios a terceros en materia de ingeniería.

V. Supervisar la elaboración de especificaciones técnicas para las bases de licitación y participar en el proceso de evaluación de las propuestas que se reciban en las licitaciones de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo que le correspondan.

VI.Participar en la solución de los problemas correspondientes a los aspectos sociales, de afectaciones y ambientales con el objeto de permitir la construcción de los proyectos a cargo de la Subdirección, y

²² Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2004 y el 30 de diciembre de 2008.

²³ Derogado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005.

²⁴ Se adicionó con una fracción X mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

VII. Supervisar la construcción de las obras civiles y el montaje de equipos electromecánicos de los proyectos a cargo de la Subdirección.

VIII. Elaborar estudios técnicos referentes a proyectos hidroeléctricos, termoeléctricos, carboeléctricos, nucleoeeléctricos y geohidrológicos.²⁵

ARTÍCULO 30 BIS. A la Subdirección de Modernización y Nuevas Áreas de Oportunidad le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Identificar proyectos que permitan a la Comisión diversificar sus ingresos.
- II. Coordinar el desarrollo e implantación de proyectos de diversificación de ingresos de la Comisión.
- III. Coordinar el desarrollo de modelos de negocio y modelos operativos para las nuevas áreas de oportunidad.
- IV. Coordinar la implantación de mejores prácticas de la industria para promover la productividad y competitividad de la Comisión.
- V. Coordinar la comercialización de servicios de telecomunicaciones de la Comisión apegada al marco legal y normatividad existente, y
- VI. Evaluar el desarrollo y resultados de las divisiones de negocios de la Comisión con base en modelos de mercado de energía.²⁶

CAPÍTULO VI

De las Coordinaciones

ARTÍCULO 31. A cargo de cada Coordinación habrá un Coordinador quien, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas.
- II. Someter a la consideración del Director o Subdirector correspondiente los programas, proyectos y estudios del área de su competencia.
- III. Acordar con el Director o Subdirector correspondiente el despacho de los asuntos relevantes de su competencia.
- IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director o Subdirector correspondiente le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- V. Delegar facultades a los titulares de las unidades administrativas adscritas.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia.
- VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.
- VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Coordinación a su cargo, y
- IX. Las demás facultades que le confieran la Junta de Gobierno, el Director General, el Director o Subdirector correspondiente, los manuales y los ordenamientos aplicables.²⁷

ARTÍCULO 32. A la Coordinación del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Coordinar las acciones y programas para promover el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica en las instalaciones de la Comisión y en las de los usuarios del servicio eléctrico.
- II. Coordinar el establecimiento de políticas, normas y lineamientos generales que regulen las acciones para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica impulsadas por la Comisión.
- III. Establecer con otras unidades administrativas de la Comisión y externas al organismo, acciones y programas en la materia.
- IV. Impulsar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, procurando los recursos financieros que apoyen la realización de acciones y programas en el ámbito de su competencia.
- V. Establecer nuevos productos, tecnologías y mecanismos de financiamiento y de difusión en la materia, y
- VI. Impulsar ante los gobiernos federal, estatal y municipal disposiciones jurídico-administrativas en la materia.

ARTÍCULO 33. A la Coordinación de Planificación le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Realizar los estudios para la planificación de la expansión a diez años del sistema eléctrico nacional y los procesos para determinar el POISE.
- II. Evaluar la rentabilidad económica de los proyectos de generación y transmisión.
- III. Evaluar la viabilidad financiera de los paquetes de transmisión.
- IV. Estudiar la factibilidad técnica de incorporar proyectos de permisionarios en el sistema eléctrico nacional y determinar el costo de los diversos servicios que se prestan a los mismos, y
- V. Participar en estudios sobre temas sectoriales de energía orientados a definir la política energética del país y los requerimientos futuros de combustibles.

²⁵ Se adicionó la fracción VIII mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

²⁶ Se adicionó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008.

²⁷ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005.

ARTÍCULO 34. A la Coordinación de Evaluación le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Evaluar la factibilidad financiera de nuevos proyectos de generación y sus redes de transmisión asociadas.
- II. Integrar el Programa de Inversiones de la Comisión con un horizonte de diez años.
- III. Gestionar la autorización anual de la cartera de nuevos proyectos de inversión.
- IV. Elaborar los contratos de interconexión con permisionarios de autoabastecimiento, cogeneración, importación y exportación de energía eléctrica, así como los convenios asociados.
- V. Evaluar y dar seguimiento a las nuevas tecnologías aplicables a los diferentes procesos del sector eléctrico, y
- VI. Mantener actualizados los costos típicos de inversión, de combustibles y de operación y mantenimiento de las diversas tecnologías de generación, y los costos de inversión de obras de transmisión, y elaborar los documentos sobre Costos y Parámetros de Referencia para la Formulación de Proyectos de Inversión en el Sector Eléctrico, tanto de generación como de transmisión.

ARTÍCULO 35. A la Coordinación de Programación y Análisis Administrativo le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar las actividades relativas a la evaluación del desempeño técnico, administrativo y financiero de los procesos sustantivos a cargo de la Dirección de Operación.
- II. Coordinar el sistema de información técnica y de gestión, orientado a la participación de los distintos procesos en el mercado de energía, y
- III. Proporcionar a las Direcciones los informes y reportes técnicos y administrativos referentes a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

ARTÍCULO 36. A la Coordinación de Generación Termoeléctrica le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de centrales generadoras termoeléctricas, en concordancia con los lineamientos de las Subdirecciones del Centro Nacional de Control de Energía y de Transmisión.
- II. Establecer la normatividad para la operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de generación termoeléctricas.
- III. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de centrales termoeléctricas y proponer las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento.
- IV. Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación termoeléctrica.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de nuevas centrales generadoras termoeléctricas, así como conducir, vigilar y supervisar el sistema, garantía y calidad de las operaciones, y
- VI. Coordinar los programas de desarrollo, mejora y modernización de sistemas inherentes a los procesos de generación termoeléctrica.

ARTÍCULO 37. A la Coordinación de Generación Hidroeléctrica le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de centrales generadoras hidroeléctricas, en concordancia con los lineamientos de las Subdirecciones del Centro Nacional de Control de Energía y de Transmisión.
- II. Establecer la normatividad para la operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de generación hidroeléctricas.
- III. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de centrales hidroeléctricas y proponer las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento.
- IV. Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación hidroeléctrica.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de nuevas centrales generadoras hidroeléctricas, así como conducir, vigilar y supervisar el sistema, garantía y calidad de las operaciones, y
- VI. Coordinar los programas de desarrollo, mejora y modernización de sistemas inherentes a los procesos de generación hidroeléctrica.

ARTÍCULO 38. Se deroga.²⁸

ARTÍCULO 38 Bis. Se deroga.²⁹

ARTÍCULO 39. A la Coordinación de Transmisión le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Supervisar, junto con la Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía, la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- II. Coordinar la supervisión de las condiciones de los equipos, instalaciones y sistemas, así como promover su correcta utilización.
- III. Normar los aspectos generales de ingeniería eléctrica del proceso de transmisión.

²⁸ Derogado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.

²⁹ Reformado y derogado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005 y el 30 de diciembre de 2008.

IV.Coordinar el análisis de las estadísticas de falla, de comportamiento de equipos y sistemas inherente al proceso de subestaciones y líneas de transmisión, y

V. Coordinar los programas de desarrollo, mejora y modernización en los procesos de subestaciones y líneas de transmisión.

ARTÍCULO 40. A la Coordinación de Protecciones, Comunicación y Control le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y especificaciones en las especialidades de protecciones, comunicaciones y control.

II. Coordinar el análisis de las estadísticas de falla, de comportamiento de equipos y sistemas de protecciones, comunicaciones y control, y

III.Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de protecciones, comunicaciones y control.

IV.Se deroga.³⁰

ARTÍCULO 40 Bis. A la Coordinación de Operación de Fibra Óptica le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Coordinar el control, administración, gestión y operación de las actividades conexas para el aprovechamiento integral de la infraestructura de fibra óptica interestatal y nacional de la Comisión y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto.

II. Colaborar en la celebración de los convenios correspondientes para la adquisición de capacidad, respecto de redes de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para la comercialización de dicha capacidad.

III.Participar desde el punto de vista técnico para solicitar previamente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones la autorización correspondiente para prestar servicios a usuarios finales, además de prestar servicios de valor agregado, así como asumir las condiciones y obligaciones que se establezcan en la autorización que en su caso se le otorgue, y

IV.Mantener actualizada la red de fibra óptica, mediante la introducción de los más recientes avances tecnológicos.³¹

ARTÍCULO 41. A la Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Coordinar la aplicación de los criterios, ordenamientos, métodos y procedimientos para el despacho del Sistema Eléctrico Nacional.

II. Administrar los almacenamientos hidráulicos y el uso del agua de las centrales hidroeléctricas.

III.Coordinar el intercambio de información, adecuación y modificación de las reglas y procedimientos operativos del sistema.

IV.Coordinar los programas de desarrollo, mejora y modernización de los procesos de control del Sistema Eléctrico Nacional, y

V. Supervisar el despacho de la energía eléctrica de productores externos de energía.

ARTÍCULO 42. A la Coordinación de Distribución le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer políticas y normas generales en materia de distribución de la energía eléctrica en el territorio nacional.

II. Coordinar conjuntamente con las áreas de Generación, de Transmisión y la Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía la operación de los sistemas de subtransmisión y distribución de la Comisión.

III.Supervisar la planeación de los sistemas de distribución, así como la elaboración de proyectos de subestaciones y líneas de subtransmisión.

IV.Definir la normalización de los equipos, materiales y los procedimientos de ingeniería para la distribución.

V. Coordinar los programas de desarrollo, mejora y modernización del proceso de distribución, y

VI.Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de distribución.

ARTÍCULO 43. A la Coordinación Comercial le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer políticas, normas y lineamientos generales que regulen la actividad comercial respecto a la contratación, medición, venta y cobro de la energía eléctrica en el territorio nacional.

II. Coordinar la elaboración de los programas de atención al cliente.

III.Coordinar las especificaciones de la normalización de los equipos y materiales de medición.

IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula la venta de energía eléctrica, y

V. Dirigir la vigilancia y control del índice de pérdidas de energía eléctrica.

ARTÍCULO 44. A la Coordinación de Relaciones Institucionales le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer la coordinación con las áreas de la Dirección de Operación para atender los requerimientos de información y gestoría sobre la prestación del servicio eléctrico, formulados por el Poder Legislativo a través de la Secretaría de Gobernación, así como los presentados por los gobiernos estatales o municipales.

II. Coordinar con las áreas de la Dirección de Operación, el establecimiento de proyectos, programas y acciones de carácter institucional para lograr acuerdos y convenios comerciales en materia de energía eléctrica con los grandes consumidores, y

³⁰ Se derogó la fracción IV mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

³¹ Se adicionó este artículo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

III. Fungir como enlace de la Dirección de Operación ante los gobiernos federal, estatal y municipal sobre el servicio eléctrico e impulsar acciones que fortalezcan los puentes de negociación con empresas catalogadas como grandes consumidores.

ARTÍCULO 45. A la Coordinación de Administración le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de políticas en materia de abastecimientos.
- II. Supervisar y controlar las acciones referidas a programas de vivienda, determinadas para el Fondo de la Habitación y Servicios Sociales para los Trabajadores Electricistas, con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.
- III. Administrar los servicios de transportación aérea, y
- IV. Establecer las políticas y lineamientos aplicables a la administración de riesgos y la contratación de seguros para mantener el patrimonio e infraestructura de la Comisión.

ARTÍCULO 46. A la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Proponer las políticas y procedimientos en materia de afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles.
- II. Proponer la autorización de la baja de los inventarios y la enajenación a título oneroso de los bienes muebles de la Comisión.
- III. Someter a consideración del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles el Programa Anual-Nacional de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y
- IV. Coordinar las acciones tendientes a la racionalización de activos y asesorar a las áreas que lleven a cabo la enajenación de bienes muebles e inmuebles no útiles al servicio.

ARTÍCULO 47. A la Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Determinar el potencial hidroeléctrico del país y su disponibilidad para la producción de electricidad, y realizar los estudios de identificación, evaluación, prefactibilidad y factibilidad correspondientes.
- II. Coordinar los estudios para seleccionar sitios donde deban construirse centrales hidroeléctricas y realizar o supervisar el diseño de las obras civiles y electromecánicas, y
- III. Supervisar la construcción y puestas en operación de nuevas plantas generadoras hidroeléctricas, la modernización de las existentes y el reemplazo de instalaciones obsoletas, así como de las obras asociadas.

ARTÍCULO 48. A la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar los trabajos y estudios para seleccionar sitios de nuevas plantas termoeléctricas o ampliación de las existentes.
- II. Elaborar los programas y presupuestos de obras termoeléctricas y sus obras asociadas, en congruencia con el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico.
- III. Supervisar la ejecución de las obras y puesta en servicio de centrales generadoras termoeléctricas; ampliar, modernizar o reemplazar las instalaciones obsoletas, así como las de las obras asociadas, y
- IV. Elaborar, con la participación de la Subdirección Técnica, las especificaciones de equipo y materiales para la construcción de obras termoeléctricas, y definir las especificaciones de obras de infraestructura complementarias.

ARTÍCULO 49. A la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir las actividades de ingeniería, diseño, procura, construcción, supervisión y pruebas de proyectos de subestaciones y líneas de transmisión.
- II. Coordinar el establecimiento de normas, procedimientos y guías en las actividades de ingeniería de diseño y construcción de subestaciones y líneas de transmisión.
- III. Coordinar el desarrollo de estudios para la selección de trayectorias y sitios donde se construirán las nuevas líneas de transmisión y subestaciones, la adquisición de sus derechos inmobiliarios, la evaluación de su impacto ambiental, la obtención de permisos forestales y cambios de uso de suelo, así como la exploración de zonas arqueológicas eventualmente impactadas, asimismo, la obtención de los diversos permisos de construcción, en su caso, y
- IV. Dirigir, coordinar y administrar contratos, dictámenes, convenios, conciliaciones, estimaciones y pagos asociados a la ejecución de proyectos de subestaciones y líneas de transmisión.

ARTÍCULO 49 BIS. A la Coordinación CFE TELECOM le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Establecer políticas, normas y lineamientos que regulen la comercialización de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Coordinar y dirigir la comercialización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Coordinar, con las áreas técnicas y operativas, la factibilidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- IV. Atender los requerimientos de niveles y coberturas de servicio de telecomunicaciones de los clientes, y
- V. Proponer la estrategia tarifaria y la política de precios y descuentos con base en el mercado, la normatividad y el marco regulatorio aplicable en materia de telecomunicaciones.³²

³² Se adicionó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 49 TER. A la Coordinación de Servicios Tecnológicos le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar la administración de tecnologías de información de la Comisión, para satisfacer las necesidades de la misma y proponer las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información.
- II. Coordinar el proceso de normalización, control y supervisión de la calidad, así como las especificaciones de equipos y materiales utilizados en los diferentes procesos operativos de la Comisión, para el adecuado funcionamiento de los equipos que permitan la continuidad del servicio de energía eléctrica.
- III. Coordinar la gestión de las acciones que se deriven de los convenios que se celebren con instituciones académicas y de investigación, así como con el Instituto de Investigaciones Eléctricas.
- IV. Establecer y administrar el sistema de Gestión de Propiedad Intelectual e Industrial de la Comisión y promover el proceso de innovación.
- V. Promover la elaboración de convenios con instituciones para el intercambio de información, apoyos técnicos, tecnológicos y científicos, y
- VI. Coordinar el Programa de Calidad que promueva la competitividad y excelencia de la Comisión, así como proponer políticas, lineamientos y acciones en la materia.³³

CAPÍTULO VII

De las Gerencias de Oficinas Nacionales

ARTÍCULO 50. A cargo de cada Gerencia de Oficinas Nacionales habrá un Gerente quien, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I. Organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas.
- II. Someter a la consideración de su jefe inmediato los programas y estudios del área de su competencia.
- III. Acordar con su jefe inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia.
- IV. Desempeñar las facultades y comisiones que su jefe inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- V. Delegar facultades a los titulares de las unidades administrativas adscritas.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia.
- VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.
- VIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en la esfera de su competencia.
- IX. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Gerencia a su cargo, y
- X. Las demás facultades que le confieran su jefe inmediato, los manuales y los ordenamientos aplicables.³⁴

ARTÍCULO 51. La Comisión cuenta con las Gerencias y Unidades siguientes:

- I. Abastecimientos;
- II. Administración de Soluciones, Aplicaciones y Resultados;
- III. Administración y Servicios;
- IV. Análisis de Proyectos de Inversión Financiada;
- V. Asuntos Contenciosos;
- VI. Coordinación Regional y de Oficinas Nacionales.
- VII. Asuntos Legales y Regulatorios en materia de Telecomunicaciones;
- VIII. Atención para Grandes Consumidores;
- IX. Capacitación, Prevención y Convenios Especiales;
- X. Capacitación;
- X Bis. Carbón;
- XI. Centrales Nucleoeléctricas;
- XII. Combustibles Líquidos;
- XIII. Comunicación y Control;
- XIV. Comunicación Social;
- XV. Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación;
- XVI. Construcción de Proyectos Hidroeléctricos;
- XVII. Construcción de Proyectos Termoeléctricos;
- XVIII. Contabilidad;
- XIX. Contratos de Obra Pública;
- XX. Control de Gestión;
- XXI. Control y Evaluación Financiera;

³³ Se adicionó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008.

³⁴ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005.

XXII. Créditos;
XXIII. Desarrollo Social;
XXIV. División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía;
XXV. Estudios de Ingeniería Civil;
XXVI. Estudios Económicos;
XXVII. Evaluación de Inversiones;
XXVIII. Evaluación y Control Divisional
XXIX. Fondo de la Habitación y Servicios Sociales para los Trabajadores Electricistas;
XXX. Gas Natural;
XXXI. Gestión de Riesgos;
XXXII. Información y Administración de Energía;
XXXIII. Se deroga;
XXXIV. Ingeniería Civil;
XXXV. Ingeniería de Red de Fibra Optica;
XXXVI. Ingeniería de Servicios al Cliente;
XXXVII. Ingeniería Eléctrica;
XXXVIII. Ingeniería Especializada;
XXXIX. Ingeniería y Desarrollo;
XL. Inteligencia de Mercado;
XLI. Jurídica de Asuntos Consultivos;
XLII. Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales;
XLIII. Legal de Proyectos de Inversión Financiada;
XLIV. Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada;
XLV. Líneas de Transmisión;
XLVI. Se deroga;
XLVII. Normalización de Distribución;
XLVII BIS. Nuevas Áreas de Oportunidad;
XLVIII. Operación de Distribución;
XLIX. Operación de Red de Fibra Optica;
L. Operación del Mercado;
LI. Operación del Sistema Eléctrico Nacional;
LII. Operación Financiera;
LIII. Planeación de Distribución;
LIV. Planeación Financiera;
LV. Planeación y Desarrollo de Fibra Optica;
LVI. Planificación de Redes Eléctricas;
LVII. Planificación del Sistema de Generación;
LVIII. Presupuestos;
LIX. Procesos Comerciales;
LX. Producción Hidroeléctrica;
LXI. Producción Termoeléctrica;
LXII. Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico;
LXIII. Programación y Evaluación Administrativa;
LXIV. Programación y Evaluación Financiera;
LXV. Programas Logísticos de Seguridad;
LXVI. Prospección Tecnológica;
LXVII. Protección Ambiental;
LXVIII. Protecciones;
LXIX. Proyectos de Líneas de Transmisión y Subestaciones;
LXIX BIS. Proyectos de Modernización;
LXX. Proyectos de Obra Pública Financiada;
LXXI. Proyectos de Productores Externos de Energía;
LXXII. Proyectos Geotermoeléctricos;
LXXIII. Relaciones Laborales;
LXXIV. Seguimiento y Control;
LXXV. Operación de Seguridad Física;
LXXVI. Seguridad Industrial;
LXXVII. Servicios al Cliente;
LXXVIII. Servicios de Capacidad de Fibra Optica;
LXXIX. Subestaciones;
LXXX. Técnica de Proyectos Hidroeléctricos;
LXXXI. Técnica de Proyectos Termoeléctricos;
LXXXII. Técnica de Proyectos de Transmisión y Transformación;

- LXXXII BIS. Tecnologías de Información;
- LXXXIII. Ventas;
- LXXXIV. Unidad de Administración de Riesgos;
- LXXXV. Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación, y
- LXXXVI. Unidad de Enlace para la Información Pública.³⁵

CAPÍTULO VIII

De las Áreas Administrativas Regionales y de la Circunscripción Territorial.³⁶

ARTÍCULO 52. La Comisión contará con las siguientes Áreas Administrativas Regionales:

- I. Áreas de Control.
- II. Gerencias Regionales de Transmisión.
- III. Gerencias Divisionales de Distribución.
 - III.I. Superintendencias de Zona.
- IV. Gerencias Regionales de Producción, y
- V. Residencias Regionales de Construcción de: Proyectos Hidroeléctricos; Proyectos Termoeléctricos y Proyectos de Transmisión y Transformación.

Las Áreas Administrativas Regionales referidas, con excepción de las Gerencias Divisionales de Distribución y superintendencia de zona cuya circunscripción territorial se especifica en el artículo 53 de este Estatuto, tendrán la circunscripción territorial que determine la Junta de Gobierno.

Todas las Áreas Administrativas Regionales estarán jerárquicamente subordinadas a las unidades administrativas a las cuales se encuentren adscritas, y con las facultades específicas señaladas en este Estatuto y en los Manuales correspondientes que se expidan.³⁷

ARTÍCULO 53. La Comisión cuenta con las siguientes Gerencias Divisionales de Distribución:

- I. Gerencia Divisional de Distribución Baja California.
- II. Gerencia Divisional de Distribución Bajío.
- III. Gerencia Divisional de Distribución Centro Occidente.
- IV. Gerencia Divisional de Distribución Centro Oriente.
- V. Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur.
- VI. Gerencia Divisional de Distribución Golfo Centro.
- VII. Gerencia Divisional de Distribución Golfo Norte.
- VIII. Gerencia Divisional de Distribución Jalisco.
- IX. Gerencia Divisional de Distribución Noroeste.
- X. Gerencia Divisional de Distribución Norte.
- XI. Gerencia Divisional de Distribución Oriente.
- XII. Gerencia Divisional de Distribución Peninsular.
- XIII. Gerencia Divisional de Distribución Sureste.
- XIV. Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Sur.
- XV. Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Centro, y
- XVI. Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Norte.³⁸

I. Gerencia Divisional de Distribución Baja California tiene jurisdicción en el Estado de Baja California en los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, del Estado de Baja California Sur en los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, del Estado de Sonora, en los municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles (Sonoyta).

La Gerencia Divisional Baja California cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1) Superintendencia Zona Mexicali.

³⁵ Se reformó mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2007, el 5 de septiembre de 2008, el 30 de diciembre de 2008 y 24 de mayo de 2013.

³⁶ Se reformó la denominación de este capítulo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

³⁷ Se reformó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

³⁸ Se deroga la fracción IV (segunda) y se adicionó con una fracción XIV mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

- 2)Superintendencia Zona Tijuana.
- 3)Superintendencia Zona Ensenada.
- 4)Superintendencia Zona La Paz.
- 5)Superintendencia Zona Constitución, y
- 6)Superintendencia Zona San Luis.

- 1)La Superintendencia Zona Mexicali tiene jurisdicción dentro del Estado de Baja California en el Municipio de Mexicali.
- 2)La Superintendencia Zona Tijuana tiene jurisdicción dentro del Estado de Baja California en los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.
- 3)La Superintendencia Zona Ensenada tiene jurisdicción dentro del Estado de Baja California en el Municipio de Ensenada.
- 4)La Superintendencia Zona La Paz tiene jurisdicción dentro del Estado de Baja California Sur en el Municipio de La Paz y Los Cabos.
- 5)La Superintendencia Zona Constitución tiene jurisdicción dentro del Estado de Baja California Sur en el municipio de Comondú, Loreto, Mulegú y de La Paz; dentro del Estado de Baja California en parte del Municipio de Ensenada.
- 6)La Superintendencia Zona San Luis tiene jurisdicción dentro del Estado de Sonora en los municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles (Sonoyta); dentro del Estado de Baja California en el Municipio de Mexicali.

II.La Gerencia Divisional de Distribución Bajío tiene jurisdicción en el Estado de Guanajuato, en los municipios de Abasolo, Acambaro, San Miguel Allende, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Atarjea, Celaya, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Cuernavaca, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanimaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerecuaro, León, Moroleón, Ocampo, Penjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.

Del Estado de Aguascalientes en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezala, San Francisco de los Romo, El Llano.

Del Estado de Zacatecas en los municipios de Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco Murguía, Gral. Joaquín Amaro, Gral. Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Panuco, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlan, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Coss, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas y Santa María de la Paz.

Del Estado de Querétaro en los municipios de Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Toluca y Arroyo Seco.

Del Estado de Hidalgo en los municipios de Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huichapán, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Metztlán, La Misión, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiltepa y Zimapán.

Del Estado de Jalisco en los municipios de Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Jesús María y Degollado.

Del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Salinas, Santo Domingo, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Aqualulco, Moctezuma y Vanegas.

Del estado de Michoacán los municipios de Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío y Santa Ana Maya, Cuitzeo y José Sixto Verdusco

Del estado de Durango los municipios de Santa Clara y General Simón Bolívar.

Del estado de Coahuila los municipios de Parras, Saltillo y San Pedro.

La Gerencia Divisional Bajío cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1)Superintendencia Zona San Juan del Río.
- 2)Superintendencia Zona Irapuato.
- 3)Superintendencia Zona León.
- 4)Superintendencia Zona Celaya.

- 5)Superintendencia Zona Querétaro.
- 6)Superintendencia Zona Salvatierra.
- 7)Superintendencia Zona Ixmiquilpan.
- 8)Superintendencia Zona Aguascalientes.
- 9)Superintendencia Zona Fresnillo, y
- 10)Superintendencia Zona Zacatecas.

1)La Superintendencia Zona San Juan del Río tiene jurisdicción dentro Estado de Querétaro en los municipios de Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes, Colon, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Toliman, Arroyo Seco, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo. Dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de Atarjea, Coroneo, Jerecuaro y Xichú. Dentro del Estado de Hidalgo en el municipio de Zimapán. Dentro del Estado de México en el municipio de Polotitlán. Dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Contepec y Epitacio Huerta.

2)La Superintendencia Zona Irapuato tiene jurisdicción dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de Abasolo, Cueramaro, Guanajuato, Huanimaro, Irapuato, Penjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Silao, San Felipe, Dolores Hidalgo, Manuel Doblado, León y Valle de Santiago. Dentro del Estado de Jalisco el municipio de Degollado. Dentro del Estado de Michoacán en los municipios de José Sixto Verduzco.

3)La Superintendencia Zona León tiene jurisdicción dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de Manuel Doblado, León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón. Dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Lagos de Moreno, San Diego de Alejandría, Unión de San Antonio, Jesús María y Degollado.

4)La Superintendencia Zona Celaya tiene jurisdicción dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de San Miguel de Allende, Apaseo el Alto, Apaseo El Grande, Dolores Hidalgo, Celaya, Comonfort, Cortázar, San Felipe, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán, Guanajuato, Jerecuaro, Ocampo, Salamanca, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Tarimoro. Dentro del Estado de Querétaro en el municipio de Querétaro.

5)La Superintendencia Zona Querétaro tiene jurisdicción dentro del Estado de Querétaro en los municipios de Corregidora, Huimilpan, El Marques, Pedro Escobedo, Querétaro y Colon. Dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, San Diego de la Unión Tierra Blanca, Victoria, Xichú, Jerecuaro, San Miguel de Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande y Dolores Hidalgo.

6)La Superintendencia Zona Salvatierra tiene jurisdicción dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de Acambaro, Jaral del Progreso, Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatio, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria, Celaya y Salamanca. Dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Maravatio, Santa Ana Maya, Contepec y Cuitzeo,

7)La Superintendencia Zona Ixmiquilpan tiene jurisdicción dentro del Estado de Hidalgo en los municipios de Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacan, Eloxochitlán, Huichapán, Ixmiquilpan, Jacála de Ledezma, Metztlán, La Misión, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacan de Guerrero, Tlahuiltepa y Zimapán. Dentro del Estado de México en el municipio de Jilotepec y Polotitlán. Dentro del Estado de Querétaro en el municipio de Cadereyta de Montes.

8)La Superintendencia Zona Aguascalientes tiene jurisdicción dentro del Estado de Aguascalientes en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosió, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezala, El Llano y San Francisco de los Romo. Dentro de Estado de Jalisco en los municipios de Encarnación de Díaz, Ojuelos de Jalisco, Teocaltiche y Villa Hidalgo. Dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de Ocampo y San Felipe. Dentro del Estado de San Luis Potosí en el municipio de Villa de Arriaga. Dentro del Estado de Zacatecas en los municipios de Apozol, Huanusco, Jalpa, Juchipila, Loreto. Moyahua de Estrada, Tabasco, Villa García, Nochistlan de Mejía, Noria de Ángeles, Pinos y Villanueva.

9)La Superintendencia Zona Fresnillo tiene jurisdicción dentro del Estado de Zacatecas en los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, Fresnillo, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Valparaíso, Villa de Coss, Morelos y Panuco. Dentro del Estado de Coahuila en los municipios Parras, Saltillo y San Pedro. Dentro del Estado de Durango en los municipios de Santa Clara y General Simón Bolívar. Dentro del Estado de Jalisco en el municipio de Huejuquilla el Alto. Dentro del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Santo Domingo, Vanegas y Villa de Ramos.

10)La Superintendencia Zona Zacatecas tiene jurisdicción dentro del Estado de Zacatecas en los municipios de Atolinga, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jerez, Luis Moya, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Panuco, Pinos, Susticacan, Tepechitlan, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Vetagrande, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas, Santa María de la Paz, Fresnillo, Jalpa, Villa de Coss y Loreto. Dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Bolaños, Colotlan, Chimaltitan, Huejucar, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero. Dentro del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Salinas, Villa de Ramos, Aqualulco, Santo Domingo y Moctezuma. Dentro del Estado de Aguascalientes en el municipio de Cosió.

III.La Gerencia Divisional de Distribución Centro Occidente tiene jurisdicción en el Estado de Colima, en los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez; dentro del Estado de Guanajuato, en los municipios de Moroleón, Pénjamo, Valle de Santiago y Yuriria; dentro del Estado de Guerrero, en los municipios de Coahuayutla de José María y La Unión; dentro del Estado de Jalisco, en los municipios de Arandas, Atotonilco el

Alto, Ayotlán, La Barca, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán, Degollado, La Huerta, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Santa María de Oro (Manuel M. Dieguez), La Manzanilla de la Paz, Mazamilla, Pihuamo, Villa Purificación, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonila, Tototlán, Tuxpan, Valle de Juárez y Zapotitlán de Vadillo; dentro del Estado de Michoacán; en los municipios de Acuitzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Anganguero, Apatzingán, Aporo, Aquila, Ario de Rosales, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Copándaro de Galeana, Cotija, Cuitzeo, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Ecuandureo, Erongaricuaró, Gabriel Zamora, Hidalgo, La Huacana, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Periban, La Piedad, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Cojumatlán de Régules, Los Reyes, Sahuayo, San Lucas, Salvador Escalante, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tancitaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tinguindín, Tiquicheo de Nicolás Rome, Tlazazalca, Tocombo, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Zitácuaro, José Sixto Verduzco.

La Gerencia Divisional Centro Occidente cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1)Superintendencia Zona Morelia.
- 2)Superintendencia Zona Uruapan.
- 3)Superintendencia Zona Zamora.
- 4)Superintendencia Zona Colima.
- 5)Superintendencia Zona Zitácuaro.
- 6)Superintendencia Zona Lázaro Cárdenas.
- 7)Superintendencia Zona La Piedad.
- 8)Superintendencia Zona Pátzcuaro.
- 9)Superintendencia Zona Apatzingán.
- 10)Superintendencia Zona Manzanillo.
- 11)Superintendencia Zona Jiquilpan, y
- 12)Superintendencia Zona Zacapu.

1)La Superintendencia Zona Morelia tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Copándaro de Galeana, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Hidalgo, Huandacareo, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Maravatío, Morelia, Queréndaro, Tarímbaro, Tzitzio y Zinapécuaro.

2)La Superintendencia Zona Uruapan tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Ario de Rosales, Charapan, Cherán, Chilchota, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracho, Los Reyes, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Uruapan, Ziracuaretiro.

3)La Superintendencia Zona Zamora tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Chavinda, Cherán, Chilchota, Cotija, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Penjamillo, Periban, Purépero, Los Reyes, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tinguindín, Tocombo, Villamar, Vista Hermosa y Zamora; dentro del Estado de Jalisco en el municipio de Santa María de Oro (Manuel M. Dieguez).

4)La Superintendencia Zona Colima tiene jurisdicción dentro del Estado de Colima en el municipio de Armería, Colima, Comala, Coquimatlan, Cuauhtemoc, Manzanillo, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Álvarez; dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Pihuamo, Tonila, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo; dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Aquila, Coahuayana y Coalcomán de Vázquez Pallares.

5)La Superintendencia Zona Zitácuaro tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en el municipio de Anganguero, Aporo, Hidalgo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla, y Zitácuaro.

6)La Superintendencia Zona Lázaro Cárdenas tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Aquila, Lázaro Cárdenas, Tumbiscatío, Arteaga; dentro del Estado de Guerrero en los municipios de Coahuayutla de José María y La Unión.

7)La Superintendencia Zona La Piedad tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Angamacutiro, Churintzio, Ecuandureo, Numarán, Panindícuaro, Penjamillo, La Piedad, Tanhuato, Tlazazalca, Vista Hermosa, Yurécuaro, y Zináparo; dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, La Barca, Degollado y Jesús María, Tepatitlán de Morelos, Tototlán; dentro del Estado de Guanajuato en el municipio de Pénjamo.

8)La Superintendencia Zona Pátzcuaro tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Ario de Rosales, Carácuaro, Erongaricuaró, Huiramba, Lagunillas, Madero, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Pátzcuaro, Quiroga, San Lucas, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tingambato, Tiquicheo de Nicolás Rome, Turicato y Tzintzuntzan.

9)La Superintendencia Zona Apatzingan tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Aguililla, Apatzingán, Ario de Rosales, Arteaga, Buenavista, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Churumuco, Gabriel Zamora, La

Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tancitaro, Tepalcatepec, Tumbiscatío y Turicato; dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Jilotlán de los Dolores y Tecalitlán.

10)La Superintendencia Zona Manzanillo tiene jurisdicción dentro del Estado de Colima en los municipios de Manzanillo y Minatitlán; dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán, La Huerta, Villa Purificación, Tolimán y Tomatlán; dentro del Estado de Michoacán el municipio de Chinicuila.

11)La Superintendencia Zona Jiquipán tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Cotija, Jiquipán, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Tangamandapio, Venustiano Carranza y Villamar; dentro del Estado de Jalisco en los municipios de La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tizapán el Alto y Valle de Juárez.

12)La Superintendencia Zona Zacapu tiene jurisdicción dentro del Estado de Michoacán en los municipios de Angamacuero, Coeneo, Chucándiro, Erongarícuaro, Huaniqueo, Jiménez, Morelos, Panindícuaro, Zacapu, y José Sixto Verduzco; dentro del Estado de Guanajuato en los municipios de Moroleón, Pénjamo, Valle de Santiago y Yuriria.

IV.La Gerencia Divisional de Distribucion Centro Oriente tiene jurisdicción en el Estado de Tlaxcala, en los municipios de Atenango del Río, Huamuxtitlán y Xochihuehuetlán del Estado de Guerrero, en los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitlaquia, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Cuauhtepic de Hinojosa, Chapantongo, Chilcuautila, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuellipan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala del Estado de Hidalgo, en el municipio de Ixtapaluca del Estado de México, en el municipio de Axochiapan del Estado de Morelos; en los municipios de Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Pedro y San Pablo Tequixtepec y Santiago Chazumba, del Estado de Oaxaca; en los municipios de Acultzingo, Aquila, Ayahualulco, Calcahualco, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Perote y Tehuipango del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepeixi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Axutla, Calpan, Caltepec, Camocuautila, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiauhtzingo, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chila, Chila de La Sal, Chilchotla, Chinantla, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapixtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huaquechula, Huatlatlauca, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Jopala, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocoyucan, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtilán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de Los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán del Estado de Puebla.

La Gerencia Divisional Centro Oriente cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1)Superintendencia Zona Tlaxcala.
- 2)Superintendencia Zona Tehuacan.
- 3)Superintendencia Zona Matamoros.
- 4)Superintendencia Zona San Martín.
- 5)Superintendencia Zona Tecamachalco.
- 6)Superintendencia Zona Puebla Poniente.
- 7)Superintendencia Zona Puebla Oriente.
- 8)Superintendencia Zona Pachuca.
- 9)Superintendencia Zona Tulancingo, y
- 10)Superintendencia Zona Tula.

1)La Superintendencia Zona Tlaxcala tiene jurisdicción dentro del Estado de Puebla en los municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Aquixtla, Camocuatla, Chignahuapan, Coatepec, Cuautempan, Cuautlancingo, Cuautlancingo, Hermenegildo Galeana, Ixtacamaxitlán, Jopala, San Felipe Tepatlán, San José Chiapa, San Matías Tlalancaleca, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tlahuapan y Zacatlán; dentro del Estado de Tlaxcala en los municipios de Acuamán de Miguel Hidalgo, Alzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitta, Emiliano Zapata, Española, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de La Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco y Ziltaltepec de Trinidad Sánchez Santos.

2)La Superintendencia Zona Tehuacán tiene jurisdicción dentro del Estado de Puebla en los municipios de Ajalpan, Altepexi, Atexcal, Caltepec, Cañada Morelos, Chapulco, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zapotitlán, Zinacatepec y Zoquitlán; dentro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los municipios de Acultzingo y Tehuipango.

3)La Superintendencia Zona Matamoros tiene jurisdicción dentro del Estado de Guerrero en los municipios de Atenango del Río, Huamuxtitlán y Xochihuehuatlán; dentro del Estado de Morelos en el municipio de Axochiapan; dentro del Estado de Oaxaca en los municipios de Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Pedro y San Pablo Tequixtepec y Santiago Chazumba; dentro del Estado de Puebla en los municipios de Acatlán, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atlixco, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Calpan, Chiautla, Chietla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cuayuca de Andrade, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huehuetlán El Chico, Huehuetlán El Grande, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Nealtican, Ocoyucan, Petlalcingo, Piaxtla, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilán, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Isabel Cholula, Tecamatlán, Tehuizingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec y Zacapala.

4)La Superintendencia Zona San Martín tiene jurisdicción dentro del Estado de México en el municipio de Ixtapaluca; dentro del Estado de Puebla en los municipios de Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de Los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Tlahuapan y Tlaltenango; dentro del Estado de Tlaxcala en los municipios de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Nativitas, Santa Ana Nopalucan y Tepetitla de Lardizábal.

5)La Superintendencia Zona Tecamachalco tiene jurisdicción dentro del Estado de Oaxaca en el municipio de Santiago Chazumba; dentro del Estado de Puebla en los municipios de Acajete, Acatzingo, Aljojuca, Atéxcal, Atoyatempan, Atzitzintla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chichiquila, Chigmecatitlán, Chilchotla, Coatzingo, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuyoaco, Esperanza, General Felipe Ángeles, Guadalupe Victoria, Huatlalauca, Huehuetlán El Grande, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Juan N. Méndez, La Fragua, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Ocoatepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, Quimixtlán, San José Chiapa, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlanepantla, Tlatlauquitepec, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tzicatlacoyan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zaragoza y Zautla; dentro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los municipios de Acultzingo, Águila, Ayahualulco, Calchahuaco, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales y Perote; dentro del Estado de Tlaxcala en el municipio de El Carmen Tequexquitta.

6)La Superintendencia Zona Puebla Poniente tiene jurisdicción dentro del Estado de Puebla en los municipios de Cuautlancingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Pedro Cholula y Santa Isabel Cholula; dentro del Estado de Tlaxcala en el municipio de San Pablo del Monte.

7)La Superintendencia Zona Puebla Oriente tiene jurisdicción dentro del Estado de Puebla en los municipios de Acajete, Acatzingo, Amozoc, Cuautinchán, Nopalucan, Puebla, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Tepatlaxco de Hidalgo y Tzicatlacoyan; dentro del Estado de Tlaxcala en el municipio de San Pablo del Monte.

8)La Superintendencia Zona Pachuca tiene jurisdicción dentro del Estado de Hidalgo en los municipios de Actopan, Ajacuba, Atotonilco el Grande, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

9)La Superintendencia Zona Tulancingo tiene jurisdicción dentro del Estado de Hidalgo en los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Almoloya, Apan, Cuauhtec de Hinojosa, Emiliano Zapata, Huasca de Ocampo, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tlanalapa, Tulancingo de Bravo y Zempoala; dentro del Estado de Puebla en los municipios de Ahuazotepec, Chignahuapan, Honey, Huauchinango, Juan Galindo, Naupan y Zacatlán.

10)La Superintendencia Zona Tula tiene jurisdicción dentro del Estado de Hidalgo en los municipios de Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuauhtla, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán,

Progreso de Obregón, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

V.La Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur tiene jurisdicción en los Estados de Guerrero, Morelos, Estado de México, Puebla y Michoacán.

El Estado de Guerrero en todos sus municipios.

En el Estado de Morelos en todos sus municipios.

En el Estado de México en los municipios de Tlatlaya, Almoloya de Juárez, Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Bartola Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Contepec, Tlalpujahua, San José del Rincón, Zimacantepec, Villa Victoria, Otzolotepec, Jilotepec, Villa del Carbón, Amanalco de Becerra, Tenancingo, Tetipac, Pilcaya, Almoloya de Juárez, San Andrés Timilpan, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás de los Plátanos, Valle de Bravo, Zacazonapan, Villa Guerrero, Zumpahuacan, Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amatepec, San Simón Guerrero, Tejujilco, Temascaltepec, Luvianos, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonatico y Villa de Allende.

En el Estado de Michoacán en los municipios de Contepec, Tlalpujahua, Tzitzio, Tuzantla, Carácuaro, Huetamo, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Bravo, Maravatio y Senguio.

En el Estado de Puebla en los municipios de Acteopan, Cohuecan, Chietla, Teotlalco, Tepexco, Tochmilco y Timimilcingo.

La Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur, cuenta con las siguientes Superintendencias de Zona:

- 1)Superintendencia de Zona Acapulco.
- 2)Superintendencia de Zona Altamirano.
- 3)Superintendencia de Zona Chilpancingo.
- 4)Superintendencia de Zona Iguala.
- 5)Superintendencia de Zona Zihuatanejo.
- 6)Superintendencia de Zona Morelos.
- 7)Superintendencia de Zona Cuautla.
- 8)Superintendencia de Zona Atlacomulco.
- 9)Superintendencia de Zona Valle de Bravo, y
- 10)Superintendencia de Zona Cuernavaca.

1)La Superintendencia de Zona Acapulco tiene jurisdicción en: El Estado de Guerrero en los municipios de Acapulco de Juárez, Ometepec, San Marcos, San Luis Acatlán, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cuajinicuilapa, Azoyú, Iliatenco, Iguala, Marquelia, Juchitán, Copala, Florencio Villarreal, Cuauhtepic, Chilpancingo de los Bravo, de Coyuca de Benitez, Chochoapa el Grande y Malinaltepec.

2)La Superintendencia de Zona Altamirano tiene jurisdicción en: El Estado de Guerrero, en los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Cocula, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Tlalchapa, Tlapehuala, Zirándaro de los Chavez Teloloapan de Cuetzala del Progreso.

En el Estado de México en los municipios de Tlatlaya, Luvianos y Tejujilco.

En el Estado de Michoacán en los municipios de Carácuaro, Huetamo, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tzitzio Tuzantla.

3)La Superintendencia de Zona Chilpancingo tiene jurisdicción en: El Estado de Guerrero en los municipios de Tixtla de Guerrero, Ahuacotzingo, Atlixac, Zitlala, Chilapa de Álvarez, José Joaquín Herrera, Juan R. Escudero, Mochitlán, Quechultenango, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoeyca, Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, Cualac, Huamuxtitlán, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixtlaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Zapotitlán Tablas, Cochoapa, Leonardo Bravo, Mártir de Cuilapan, Malinaltepec, Metlatonoc Ayutla de los Libre, Tecoaapa, Eduardo Neri y General Heliodoro Castillo.

4)La Superintendencia de Zona Iguala tiene jurisdicción en: El Estado de Guerrero en los municipios de Cocula, Tepecoacuilco de Trujano, Huitzoco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Atenango del Río, Copalillo Taxco de Alarcón y Buenavista de Cuellar.

5)La Superintendencia de Zona Zihuatanejo tiene jurisdicción en: El Estado de Guerrero en los municipios de Zihuatanejo Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Benito Juárez, Atoyac de Alvarez, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benitez, Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo.

6)La Superintendencia de Zona Morelos tiene jurisdicción en: El Estado de Morelos en los municipios de Jiutepec, Emiliano Zapata, Jojutla, Zacatepec de Hidalgo, Tlaquiltenango, Tlaltizapán, Puente de Ixtla, Amacuzac, Coatlán del Río, Mazatepec y Tetecala, Temixco, Xochitepec y Miacatlán.

En el Estado de Guerrero, en los municipios de Buenavista de Cuellar, Pilcaya y Taxco de Alarcón.

7)La Superintendencia de Zona Cuautla tiene jurisdicción en: El Estado de Morelos en los municipios de Tepoztlán, Tlalnepantla, Totolapan, Tlayacapan, Atlatlalucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Cuautla, Yautepec, Zacualpan de Amilpan, Temoac, Villa de Ayala, Jantetelco, Jonacatepec, Tepalcingo y Axochiapan.

En el Estado de Puebla en los municipios de Actopan, Chietla, Cohuecan, Teotlalco, Tochimilco.

8)La Superintendencia de Zona Atlacomulco tiene jurisdicción en: El Estado de México en los municipios de Almoloya de Juárez, Temoaya, Atlacomulco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San Bartolo Morelos, Temascalcingo, Aculco, Acambay, Polotitlán, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jilotepec, San Andres Timilpan, Chapa de Mota, San Francisco Soyaniquilpan, Villa del Carbón, El Oro;

En el Estado de Michoacán en los municipios de Contepec, Tlalpujahua, Senguio y Maravatio.

En el Estado de México en los municipios de San José del Rincón, Zinacantepec, Villa Victoria, Toluca, Villa del Carbón y Almoloya de Juárez.

9)La Superintendencia de Zona Valle de Bravo tiene jurisdicción en: El Estado de México en los municipios de Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás de los Plátanos, Amanalco de Becerra, Valle de Bravo, Zacazonapan, Villa Guerrero, Zumpahuacan, Texcallitlán, Almoloya de Juárez, Tlatlaya, San Felipe del Progreso.

En el Estado de Guerrero en el municipio de Tetipac.

En el Estado de Michoacán en los municipios de Susupuato y Tuzantla.

10)La Superintendencia de Zona Cuernavaca tiene jurisdicción en: El Estado de Morelos en los municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Temixco, Xochitepec y Miaatlán.

VI. La Gerencia Divisional de Distribucion Golfo Centro tiene jurisdicción en el Estado de Tamaulipas; en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mante, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl. En el Estado de San Luis Potosí en los municipios de Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de Los Infante, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz de Santos, Ciudad Valles, Coxcatlan, Charcas, Ébano, Guadalcázar, Huehuetlan, Lagunillas, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Cirilo de Acosta, San Luis Potosí, San Martín, Chalchicuahtla, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, San Vicente, Tancuayalab, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajas, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa De Guadalupe, Villa de La Paz, Villa De Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Axtla de Terrazas, Xilitla, Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa, El Naranjo. En el estado de Veracruz en los municipios de Amatlan Tuxpam, Citlaltepetl, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Huayacocotla, Iliatlán, Ozuluma, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Texcatepec, Zacualpan, Zontecomatlán, El Higo. En el estado de Hidalgo en los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Calnali, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Matacán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Molango de Escamilla, San Felipe Orizatlán, San Bartolo Tutotepec, San Agustín (Metzquitlán) Tlaxcala, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Ahualica, Zacualtipán De Angeles. En el Estado de Querétaro en los municipios de Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros. En el Estado de Puebla en los municipios de Honey, Oriental, Pahuatlan, Tlacuilotepec, Tlaxco. En el Estado de Guanajuato; San Luis de La Paz, Victoria Xichu. En el estado de Zacatecas en los municipios de Concepción del Oro, Mazapil. En el Estado de Nuevo León en el municipio de Doctor Arroyo.

La Gerencia Divisional de Distribución Golfo Centro cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1)Superintendencia Zona Tampico.
- 2)Superintendencia Zona Mante.
- 3)Superintendencia Zona Victoria.
- 4)Superintendencia Zona Matehuala.
- 5)Superintendencia Zona San Luis Potosí.
- 6)Superintendencia Zona Rio Verde.
- 7)Superintendencia Zona Valles, y
- 8)Superintendencia Zona Huejutla.

1)La Superintendencia Zona Tampico tiene jurisdicción dentro del Estado de Tamaulipas en los municipios de Ciudad Madero, Tampico, Aldama, Altamira, dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Naranjos Amatlan, Citlaltepetl, Chinampa de Gorostiza, Tamalín, Tampico Alto, Tantima, Ozuluama, Panuco, Pueblo Viejo, Tamiahua, Chontla, Tancoco.

2)La Superintendencia Zona Mante tiene jurisdicción dentro del Estado de Tamaulipas en los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, González, Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, Llera, Méndez, dentro del Estado de San Luis Potosí en el municipio de Ciudad Valles.

3)La Superintendencia Zona Victoria tiene jurisdicción dentro del Estado de Tamaulipas en los municipios de Abasolo, Burgos, Casas, Cruillas, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Villagrán, Aldama, Bustamante, Llera, Méndez, Tula.

4)La Superintendencia Zona Matehuala tiene jurisdicción dentro del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Santo Domingo, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de Arista, Matehuala, Moctezuma, Venado, Ahualulco, Guadalcázar, San Luis Potosí, Villa de la Paz, Villa Hidalgo, dentro de Estado de Tamaulipas en los municipios de Bustamante, Tula, dentro del Estado de Zacatecas en los Municipios de Concepción del Oro , Mazapil, dentro del Estado de Nuevo León en el municipio de Doctor Arroyo.

5)La Superintendencia Zona San Luis Potosí tiene jurisdicción dentro del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Zaragoza, Santa María del Río, Ahualulco, Cerritos, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Villa Hidalgo.

6)La Superintendencia Zona Río Verde tiene jurisdicción dentro del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Alaquines, Cárdenas , Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Río Verde, San Ciro de Acosta, Santa Catarina, Tamasopo, Villa Juárez, El Naranjo, Cerritos , Ciudad Valles, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino, Villa Hidalgo, en el Estado de Querétaro en los municipios de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Arroyo seco, en el Estado de Guanajuato en los municipios de San Luis de la Paz, Victoria, Xichu .

7)La Superintendencia Zona Valles tiene jurisdicción dentro del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Aquismó, Tancanhuitz de Santos, Ebano, Huehuetlán, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tanlajas, Axtla de Terrazas, Xilitla, Matlapa San Luis Potosí, Coxcatlán, Tampacan, San Luis Potosí, Tamuín, Ciudad Valles, Tanquián de Escobedo en el Estado de Veracruz en el municipio de Pánuco, en el Estado de Hidalgo en los municipios de Lolotla, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero.

8)La Superintendencia Zona Huejutla tiene jurisdicción dentro de los Estados de Veracruz, en los municipios de Chalma, Chiconamel, Huayacocotla, Iamatlán, Platón Sánchez, El Higo, Tantoyuca, Tempoal, Zacualpan en el Estado de Hidalgo en los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco Calnali, Huazalingo, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez, Lolotla, Metepec, Molango de Escamilla, Metztlán, San Bartolo Tutotepec, San Agustín (Metzquitlán) Tlaxcala, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Puebla en los municipios de Honey, Pahuatlán Tlaxco, en el Estado de Veracruz e los municipios de Texcatepec Zontecomatlán, en el Estado de San Luis Potosí en el municipio de San Nicolás Tolentino en el Estado de Hidalgo en los municipios de Eloxochitlán, Huautla, Huehuetla San Felipe Orizatlán, Tlahuiltepa, Xochiatipán, Estado de Puebla Oriental, Tlacuiltepec Oriental.

VII.La Gerencia Divisional de Distribución Golfo Norte tiene jurisdicción en el Estado de Nuevo León, en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Higuera, Hualahuisas, Iturbide, Benito Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama del Estado de Coahuila, en los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza del Estado de Tamaulipas, en los municipios de Burgos, Bustamante, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tula, Valle Hermoso y Villagrán.

La Gerencia Divisional de Distribución Golfo Norte cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1)Superintendencia Zona Cerralvo.
- 2)Superintendencia Zona Montemorelos.
- 3)Superintendencia Zona Metropolitana Norte.
- 4)Superintendencia Zona Metropolitana Oriente.
- 5)Superintendencia Zona Metropolitana Poniente.
- 6)Superintendencia Zona Piedras Negras.
- 7)Superintendencia Zona Sabinas.
- 8)Superintendencia Zona Monclova.
- 9)Superintendencia Zona Saltillo.
- 10)Superintendencia Zona Nuevo Laredo.
- 11)Superintendencia Zona Reynosa, y
- 12)Superintendencia Zona Matamoros.

1)La Superintendencia Zona Cerralvo tiene jurisdicción dentro del Estado de Nuevo León en los municipios de Agualeguas, Los Aldamas, Bustamante, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, General Bravo, General Treviño, Los Herreras, Melchor Ocampo, Parás, Los Ramones, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama y del Estado de Tamaulipas en el municipio de Miguel Alemán.

2)La Superintendencia Zona Montemorelos tiene jurisdicción dentro del Estado de Nuevo León en los municipios de Allende, Aramberri, Cadereyta Jiménez, China, Doctor Arroyo, Galeana, General Terán, General Zaragoza, Hualahuises, Iturbide, Linares, Mier y Noriega, Montemorelos, Rayones y Santiago y del Estado de Tamaulipas en los municipios de Burgos, Bustamante, Tula y Villagrán.

3)La Superintendencia Zona Metropolitana Norte tiene jurisdicción dentro del Estado de Nuevo León en los municipios de Abasolo, Apodaca, El Carmen, General Escobedo, Mina, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo y Ciénega de Flores.

4)La Superintendencia Zona Metropolitana Oriente tiene jurisdicción dentro del Estado de Nuevo León en los municipios de Apodaca, Doctor González, General Zuazua, Guadalupe, Higuera, Marín, Juárez, Cadereyta, Pesquería y San Nicolás de los Garza.

5)La Superintendencia Zona Metropolitana Poniente tiene jurisdicción dentro del Estado de Nuevo León en los municipios de García, San Pedro, Monterrey y Santa Catarina.

6)La Superintendencia Zona Piedras Negras tiene jurisdicción dentro del Estado de Coahuila en los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza.

7)La Superintendencia Zona Sabinas tiene jurisdicción dentro del Estado de Coahuila en los municipios de Escobedo, Juárez, Múzquiz, Progreso, Sabinas y San Juan de Sabinas.

8)La Superintendencia Zona Monclova tiene jurisdicción dentro del Estado de Coahuila en los municipios de Abasolo, Candela, Cuatrociénegas, Castaños, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento y San Buenaventura.

9)La Superintendencia Zona Saltillo tiene jurisdicción dentro del Estado de Coahuila en los municipios de Arteaga, General Cepeda, Ramos Arizpe, Saltillo y Parras de la fuente, así también, dentro del Estado de Nuevo León en los municipios de Galeana, García, Mina y Santa Catarina.

10)La Superintendencia Zona Nuevo Laredo tiene jurisdicción dentro del Estado de Tamaulipas en los municipios de Camargo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo, así también, dentro del Estado de Nuevo León en los municipios de Anáhuac y Lampazos, y del Estado de Coahuila en los municipios de Hidalgo y Candela.

11)La Superintendencia Zona Reynosa tiene jurisdicción dentro del Estado de Tamaulipas en los municipios de Díaz Ordaz, Reynosa, Rio Bravo y San Fernando, y del Estado de Nuevo León en el municipio de General Bravo.

12)La Superintendencia Zona Matamoros tiene jurisdicción dentro del Estado de Tamaulipas en los municipios de Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso.

VIII.La Gerencia Divisional de Distribución Jalisco tiene jurisdicción en el Estado de Sinaloa, en el municipio de Escuinapa, del Estado de Zacatecas, en los municipios de Apulco y Nochistlán de Mejía, del Estado de Michoacan, en los municipios de Briseñas de Matamoros y Venustiano Carranza del Estado de Nayarit, en los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlan de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlan del Rio, Jala, Xalisco, El Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La yesca, Bahía de banderas, del Estado de Jalisco; en los municipios de Acatic, Acatlan de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac , Autlan de Navarro, Ayulla, La Barca, Bolaños, Cabo Corrientes, Ciudad Guzmán, Cocula, Concepcion de Buenos Aires, Cuautla, Cuquio, Chapala, Chiquilistlan, Ejutla, Etzatlán, El Grullo, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán Del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, El Limón, Magdalena, Manuel M Dieguez, La Manzanilla De La Paz, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupán, El Salto, San Cristobal De La Barranca, San Juan De Los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, Gómez Farías, San Sebastián Del Oeste, Sayula, Tala, Talpa De Allende, Tamazula De Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta De Montenegro, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán De Corona, Tepatlitlán De Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapan El Alto, Tlajomulco De Zuñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión De Tula, Valle De Guadalupe, San Gabriel, Villa Corona, Cañadas De Obregón, Yahualica De Glez Gallo, Zacoalco De Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán De Vadillo, Zapotlán Del Rey, Zapotlanejo.

La Gerencia Divisional de Distribución Jalisco cuenta con las siguientes Superintendencias:

1)Superintendencia Zona Guadalajara.

2)Superintendencia Sector Juárez.

3)Superintendencia Sector Hidalgo.

4)Superintendencia Sector Reforma.

5)Superintendencia Sector Libertad.

6)Superintendencia Zona Los Altos.

7)Superintendencia Zona Ciénega.

8)Superintendencia Zona Zapotlán.

9)Superintendencia Zona Costa.

10)Superintendencia Zona Minas.

11)Superintendencia Zona Chapala.

12)Superintendencia Zona Santiago.

13)Superintendencia Zona Tepic, y

14)Superintendencia Zona Vallarta.

1)La Superintendencia Zona Guadalajara tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios Cuquio, Guadalajara, Ixtlahuacan del Río, Tesistan, El Salto, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan.

2)La Superintendencia Sector Juárez tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan.

3)La Superintendencia Sector Hidalgo tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Guadalajara, Tesistan, San Cristóbal de la Barranca y Zapopan.

4)La Superintendencia Sector Reforma tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de El Salto, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Guadalajara.

5)La Superintendencia Sector Libertad tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Cuquio, Guadalajara, Ixtlahuacan del Río y Tonalá.

6)La Superintendencia Zona Los Altos tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Acatic, Arandas, Atotonilco el alto, Cuquio, Jalostotitlan, Mezticacan, San Juan de los Lagos, San Julián, Bolaños, Mezquitic, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlan de Morelos, Valle de Guadalupe, Cañadas de Obregón, Yahualica de Glez Gallo; dentro del Estado de Zacatecas en los municipios de Apulco y Nochistlan de Mejía.

7)La Superintendencia Zona Ciénega tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Atotonilco el Alto, La Barca, Zapotlan del Rey, Quitupan, Jamay, Ocotlan, Poncitlan, Tototlan; dentro del Estado de Michoacán, Briceño de Matamoros y Venustiano Carranza.

8)La Superintendencia de Zona Zapotlan tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Amecueca, Mazamitla, Gómez Farias, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Ciudad Guzman , Manuel M Dieguez, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlan, Toliman, Tuxpan, San Gabriel, Zapotitlan de Vadillo.

9)La Superintendencia de Zona Costa tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Autlan de Navarro, Ayutla , Cocula, Cuautla, Chiquilistlan , Ejutla, Chiquilistlan, El Grullo, Guachinango, Juchitlan, El Limón, Mascota, Mixtlan, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tecolotlan, Tenamaxtlan, Tomatlan, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula.

10)La Superintendencia de Zona Minas tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitan, Ameca, Cocula, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Tequila, Teuchitlan, Zapopan, Arenal y Antonio de Escobedo.

11)La Superintendencia de Zona Chapala tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Acatlan de Juárez, Atemajac de Brizuela, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec, Juanacatlan, La Manzanilla de la Paz , Poncitlan, El Salto, San Martín Hidalgo, Tala, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlan de Corona, Tepatitlan de Morelos, Tizapan El Alto, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Tuxcueca, Villa Corona, Zacoalco de Torres , Zapotlanejo.

12)La Superintendencia Zona Santiago tiene jurisdicción dentro del Estado de Nayarit en los municipio de Acajoneta, Huajicori, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan ; en el Estado de Sinaloa en el municipio de Escuinapa.

13)La Superintendencia Zona Tepic tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Guachinango y San Sebastián del Oeste; dentro del Estado de Nayarit en los municipios de Ahuacatlan, Amatlan de cañas, Compostela, Ixtlan del Río, Jala, Xalisco, Nayar, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tepic y La Yesca.

14)La Superintendencia Zona Vallarta tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, Villa Purificación, Talpa de Allende, Tomatlan; dentro del Estado de Nayarit en los municipios de Compostela, y Bahía de Banderas.

IX.La Gerencia Divisional de Distribución Noroeste tiene jurisdicción en el Estado de Sonora, en los municipios de: Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Útil, Bacadèhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bacum, Banàmichi, Babiàcora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huàsabas, Huatabampo, Huèpac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatlàn, Moctezuma, Nàco, Nàcori Chico, Nacozari, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Saric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yècora, en el Estado de Sinaloa en los municipios de: Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalà, Culiacán, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlàn, Mocorito, Navolato, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa de Leyva y en el Estado de Durango en el municipio de Tamazula.

La Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, cuenta con las siguientes Superintendencias:

1)Superintendencia Zona Nogales.

2)Superintendencia Zona Caborca.

- 3)Superintendencia Zona Hermosillo.
- 4)Superintendencia Zona Guaymas.
- 5)Superintendencia Zona Obregón.
- 6)Superintendencia Zona Navojoa.
- 7)Superintendencia Zona Los Mochis.
- 8)Superintendencia Zona Guasave.
- 9)Superintendencia Zona Culiacán, y
- 10)Superintendencia Zona Mazatlán.

1)La Superintendencia Zona Nogales tiene jurisdicción dentro del Estado de Sonora en los municipios de: Agua Prieta, Arizpe, Bacadèhuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Imuris, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nacori Chico, Nacozari, Nogales, Opodepe, Santa Ana, Santa Cruz, Tepache, Trincheras, Tubutama y Villa Hidalgo.

2)La Superintendencia Zona Caborca tiene jurisdicción dentro del Estado de Sonora en los municipios de: Altar, Atil, Caborca, Quitooa, Pitiquito, Saric y Tubutama.

3)La Superintendencia Zona Hermosillo tiene jurisdicción dentro del Estado de Sonora en los municipios de: Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacanora, Banàmichi, Babiàcora, Carbò, Hermosillo, Huèpac, La Colorada, Mazatlán, Ònavas, Opodepe, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, y Villa Pesqueira.

4)La Superintendencia Zona Guaymas tiene jurisdicción dentro del Estado de Sonora en los municipios de: Empalme y Guaymas.

5)La Superintendencia Zona Obregón, tiene jurisdicción dentro del Estado de Sonora en los municipios de: Bacum, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Rosario de Tesopaco, San Ignacio Río Muerto y Yècora.

6)La Superintendencia Zona Navojoa tiene jurisdicción dentro del Estado de Sonora en los municipios de: Álamos, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y Quiriego.

7)La Superintendencia Zona Los Mochis tiene jurisdicción dentro del Estado de Sinaloa en los municipios de: Ahome, Choix, Guasave, El Fuerte y Sinaloa de Leyva y en el Estado de Sonora en los municipios de: Álamos, Huatabampo y Navojoa.

8)La Superintendencia Zona Guasave tiene jurisdicción dentro del Estado de Sinaloa en los municipios de: Angostura, Guasave, Mocerito, Salvador Alvarado y Sinaloa de Leyva.

9)La Superintendencia Zona Culiacán tiene jurisdicción dentro del Estado de Sinaloa en los municipios de: Angostura, Badiraguato, Cosalà, Culiacán, Elota, Mocerito y Navolato y en el Estado de Durango en el municipio de Tamazula.

10)La Superintendencia Zona Mazatlán tiene jurisdicción dentro del Estado de Sinaloa en los municipios de: Concordia, Elota, Escuinapa, Mazatlán, El Rosario y San Ignacio.

X.La Gerencia Divisional De Distribución Norte, tiene jurisdicción en los Estados de Chihuahua, Durango y en los municipios de Francisco I. Madero, General Cepeda, Matamoros, Ocampo, Parras, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila.

La Gerencia Divisional de Distribución Norte cuenta con las siguientes Superintendencias de Zona:

- 1)La Superintendencia de Zona Chihuahua.
- 2)La Superintendencia de Zona Cuauhtémoc.
- 3)La Superintendencia de Zona Delicias.
- 4)La Superintendencia de Zona Casas Grandes.
- 5)La Superintendencia de Zona Juárez.
- 6)La Superintendencia de Zona Parral.
- 7)La Superintendencia de Zona Durango.
- 8)La Superintendencia de Zona Gómez Palacio, y
- 9)La Superintendencia de Zona Torreón.

1)La Superintendencia de Zona Chihuahua tiene jurisdicción en los municipios de Chihuahua, Aldama, Aquiles Serdán, Ojinaga, Manuel Benavides, Coyame del Sotol.

2)La Superintendencia de Zona Cuauhtémoc tiene jurisdicción en los municipios de Bachiniva, Bocoyna, Carichic, Cuauhtémoc, Cusihuiriac, Chinipas, Doctor Belisario Domínguez, Gómez Farías, Gran Morelos, Guazapares, Guerrero, Ignacio Zaragoza,

Madera, Maguarichic, Matachic, Moris, Nonoava, Namiquipa, Ocampo, San Francisco de Borja, Temosachic, Urique, Uruachic; en la población de Santa Rosa de Trías del Municipio de Santa Isabel.

3)La Superintendencia de Zona Delicias tiene jurisdicción en los municipios de Camargo, Delicias, La Cruz, Julimes, Meoqui, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Sierra Mojada, Coah.

4)La Superintendencia de Zona Casas Grandes tiene jurisdicción en los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Galeana, Janos, Nuevo Casas Grandes, Ahumada.

5)La Superintendencia de Zona Juárez tiene jurisdicción en los municipios de Chihuahua de Juárez, Praxedis G Guerrero, Guadalupe, Buenaventura.

6)La Superintendencia de Zona Parral tiene jurisdicción en los municipios de Hidalgo del Parral, Chih, Villa Matamoros, Chih, Balleza, Chih, Huejotitán, Chih, Valle del Rosario, Chih, El Tule, Chih, Santa Bárbara, Chih, Valle de Zaragoza, Chih, Satevo, Chih., Urique, Chih., Villa Ocampo, Dgo., San Fco del Oro, Chih, Gpe y Calvo, Chih, Valle de Allende, Chih., Guachochi, Chih., Batopilas, Chih, Morelos, Chih, Jiménez, Chih, Villa Coronado, Chih, Villa López, Chih, Inde, Dgo., Villa Hidalgo, Dgo., Guanaceví, Dgo., Tamazula, Dgo., Sta. Ma. Del Oro, Dgo., San Bernarndo, Dgo, Guachochi.

7)La Superintendencia de Zona Durango tiene jurisdicción en los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, El Mezquital, Nombre de Dios, Otaez, Panuco de Coronado, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Juan Del Río, Santiago Papasquiario, Suchil, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal, Peñón Blanco, Santiago Papasquiario, Canelas, Cuencame.

8)La Superintendencia de Zona Gómez Palacio tiene jurisdicción los municipios de Mapimi, Nazas, San Luis del Cordero Colorado, San Juan de Guadalupe Gordo, Rodeo, San Pedro del Gallo, Tlahualilo, Cuencame, Simón Bolívar.

9)La Superintendencia de Zona Torreón tiene jurisdicción en los municipios de Matamoros, Parras, San Pedro y Torreón, Cuatrociénegas Coahuila, General Cepeda, Coahuila, Viesca Coah.

XI.La Gerencia Divisional de Distribución Oriente tiene jurisdicción en el estado de Veracruz, en los municipios de Acajete, Acatlán, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada La Antigua, Apazapan Aquila, Astacinga Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Tlaltetela, Ayahualulco, Banderilla Benito Juárez, Boca del Río, Calchahuilco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazonas, Carlos A. Carrillo, Cerro Azul, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla Coetzala, Colipa Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuicilahuac, Chacaltianguis, Chalma, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Las Choapas, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, El Higo, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan, Huiloapan, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlán de Madero, Ixmattlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Xico, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Las Minas, Minatitlán Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naolinco, Naranjal, Nautla, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama de Mascareñas, Pajapan, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, La Perla, Perote, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Las Vigas de Ramírez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Los Reyes, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, San Rafael, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamiahua, Tancoco, Tantoyuca, Tatañila, Tatahuicapan de Juárez, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tempapach, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, José Azueta, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacojalpa, Tlacolulan, Tlacoalpan, Tlacoatepec de Mejía, Tlachichilco, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Uxpanapa, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zaragoza, Zentla Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes Zozocolco de Hidalgo; Estado de Hidalgo, en los municipios de Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Xochiatipan, Estado de Oaxaca, en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Matías Romero Avendaño, San Andrés Teotlalpam, San Dionisio del Mar, San Felipe, Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José, Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Tuxtepec, San Juan Cotzocón, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Jacatepec, Santiago Choapam, Santiago Jocotepec, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ixcatlán, San Juan Bautista, Valle Nacional, Estado de Puebla, en los municipios de Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Cohetzala, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Huehuetla, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayan, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Naupan, Nauhontla, Oliníla, Pantepec, Quimixtlán, San Sebastián Tlacoatepec, Tenampulco, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Tzacallacoyan, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapala, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zongozotla, Zoquiapan, Zoquitlán, Zoquitlán y en el Estado de Tabasco; en el municipio de Huimanguillo.

La Gerencia Divisional de Distribución Oriente cuenta con las siguientes Superintendencias:

1)Superintendencia Zona Poza Rica.

2)Superintendencia Zona Xalapa.

- 3)Superintendencia Zona Teziutlán.
- 4)Superintendencia Zona Veracruz.
- 5)Superintendencia Zona Papaloapan.
- 6)Superintendencia Zona Los Tuxtlas.
- 7)Superintendencia Zona Coatzacoalcos.
- 8)Superintendencia Zona Orizaba, y
- 9)Superintendencia Zona Córdoba.

1)La Superintendencia Zona Poza Rica tiene jurisdicción dentro del Estado de Hidalgo en los municipios de Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Xochiatipan; dentro del Estado de Puebla en los municipios de Chiconcuautla, Francisco Z. Mena, Huehuetla, Jalpan, Jopala, Naupan, Pantepec, Tenampulco Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla; dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Benito Juárez, Cazonas, Cerro Azul, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chalma, Chicontepec, Chontla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Los Reyes, Tamiahua, Tancoco, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tempache, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tomatlán, Tuxpam, Zontecomatlán de López y Fuentes, Zozocolco de Hidalgo.

2)La Superintendencia Zona Xalapa tiene jurisdicción dentro del Estado de Puebla en los municipios de Chichiquila, Chignahuapan, Quimixtlá; dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Tlaltetela, Ayahualulco, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Huiloapan, Ixhuacán de los Reyes, Xalapa, Jalcomulco, Xico, Jilotepec, Landero y Coss, Miahuatlán, Naolinco, Las Vigas de Ramírez, Puente Nacional, Rafael Lucio, Tatatila, Tenampa, Teocelo, Tepellán, Tlacolulan, Tlanelhuayocan, Tonayán.

3)La Superintendencia Zona Teziutlán tiene jurisdicción dentro del Estado de Puebla en los municipios de Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Cohetzala, Cuetzalan del Progreso, Chignautla, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayan, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Nauzonotla, Olintra, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Tzicatlacoyan, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapala, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan, Zoquiutlán; dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Ayahualulco, Colipa, Chiconquiaco, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Las Minas, Misantla, Nautla, Perote, Las Vigas de Ramírez, Tatatila, Tecolutla, Tenochtitlán, Tlapacoyan, Tlilapan, Tonayán, Tuxtilla, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zozocolco de Hidalgo, San Rafael.

4)La Superintendencia Zona Veracruz tiene jurisdicción dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Actopan, Camarón de Tejada, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, La Antigua, Aquila, Boca del Río, Comapa, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Jamapa, Jilotepec, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Ozuluama de Mascareñas, Paso del Macho, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Soteapan, Tlalixcoyan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Xoxocotla.

5)La Superintendencia Zona Papaloapan tiene jurisdicción dentro del Estado de Oaxaca en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepc, Cosolapa, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Magdalena Apasco, San Andrés Teotlalpam, San Dionisio del Mar, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Lalana, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santiago Choapam, Santiago Jocotepec, San Juan Bautista Valle Nacional; dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Coyomeapan, Eloxochitlán, San Sebastián Tlacotepec, Zoquiutlán, Acula, Alvarado, Amatitlán, Cosamaloapan de Carpio, Cotaxtla, Coxquihui, Chacaltianguis, Isla, Ixmatalhuacan, Jalacingo, Juan Rodríguez Clara, Omealca, Otatitlán, Playa Vicente, Pueblo Viejo, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, José Azueta, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tuxtilla, Zongolica, Tres Valles, Carlos A. Carrillo, Santiago Sochiapan.

6)La Superintendencia Zona Los Tuxtlas tiene jurisdicción dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Alvarado, Angel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, Mecatlán, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Soteapan, Tlacotalpan.

7)La Superintendencia Zona Coatzacoalcos tiene jurisdicción dentro del Estado de Oaxaca en los municipios de Matías Romero Avendaño, San Juan Cotzocón, San Juan Mazatlán, Santa María Chimalapa, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ixcatlán; dentro del Estado de Tabasco en el municipio de Huimanguillo y dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Alpatláhuac, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Maltrata, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec, Zaragoza, Agua Dulce, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa.

8)La Superintendencia Zona Orizaba tiene jurisdicción dentro del Estado de Veracruz, en los municipios de Acultzingo, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Fortín, Huiloapan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Nogales, Orizaba, Ozuluama de Mascareñas, La Perla, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tequila, Tehuacán, Tlaquilpa, Tlilapan, Xoxocotla, Zongolica.

9)La Superintendencia Zona Córdoba tiene jurisdicción dentro del Estado de Veracruz en los municipios de Camarón de Tejada, Alpatláhuac, Amatitlán de los Reyes, Atoyac, Tlaltetela, Calchahuaco, Carrillo Puerto, Coetzala, Comapa, Córdoba, Coscomatepec,

Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huatusco, Ixhualtán del Café, Jalcomulco, Naranjal, Omealca, Paso del Macho, Puente Nacional, Sochiapa, Tenampa, Tepatlaxco, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacotepec de Mejía, Tomatlán, Totutla, Yanga, Zentla, Zongolica.

XII. La Gerencia Divisional de Distribución Peninsular tiene jurisdicción en la totalidad de los municipios de los Estados de Yucatán y Quintana Roo; y en los municipios de Calkiní, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Ciudad del Carmen y Candelaria del Estado de Campeche.

La Gerencia Divisional de Distribución Peninsular cuenta con las siguientes Superintendencias de Zona:

- 1) Superintendencia de Zona Campeche.
- 2) Superintendencia de Zona Carmen.
- 3) Superintendencia de Zona Cancún.
- 4) Superintendencia de Zona Riviera Maya.
- 5) Superintendencia de Zona Chetumal.
- 6) Superintendencia de Zona Mérida.
- 7) Superintendencia de Zona Tizimín.
- 8) Superintendencia de Zona Motul, y
- 9) Superintendencia de Zona Ticul.

1) La Superintendencia de Zona Campeche tiene jurisdicción dentro del Estado de Campeche en los municipios de Calkiní, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Calakmul y Candelaria.

2) La Superintendencia de Zona Chetumal tiene jurisdicción dentro del Estado de Quintana Roo en los municipios de Othón P. Blanco (Chetumal), Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

3) La Superintendencia de Zona Cancún tiene jurisdicción dentro del Estado de Quintana Roo en los municipios de Benito Juárez (Cancún) e Isla Mujeres.

4) La Superintendencia de Zona Carmen tiene jurisdicción dentro del Estado de Campeche en el Municipio de Ciudad del Carmen.

5) La Superintendencia de Zona Riviera Maya tiene jurisdicción dentro del Estado de Quintana Roo en los municipios de Solidaridad, Tulum y Cozumel.

6) La Superintendencia de Zona Mérida tiene jurisdicción dentro del Estado de Yucatán en los municipios de Abalá, Acanceh, Celestún, Chocholá, Conkal, Cuzamá, Homún, Hunucmá, Kanasín, Kinchil, Progreso, Samahil, Tecoh, Tetiz, Timucuy, Ucú, Umán, Mérida, Chicxulub, Ixil, Mocochoá, Homún y Seyé.

7) La Superintendencia de Zona Motul tiene jurisdicción dentro del Estado de Yucatán en los municipios de Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Dzemul, Dzidzantún, Dzilán Bravo, Dzilán González, Dzoncauich, Hocabá, Hochtún, Huhí, Izamal, Kantunil, Mérida, Motul, Muxupip, Sananhcat, Sinanché, Sotuta, Suma, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Tepakán, Teya, Tixcocob, Tixpeual, Tunkas, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul, Yobain, Buctzoz, Cantamayec, Cenotillo, Homún, Holactún, Sudzal y Ucú.

8) La Superintendencia de Zona Tizimín tiene jurisdicción dentro del Estado de Yucatán en los municipios de Calotmul, Espita, Panabá, Río Lagartos, Sucilá, Temozón, Tizimín, Cuncunul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Dzitás, Kaua, Tekom, Tinum, Tixcacalcupul, Quintana Roo, Uayma, Valladolid, San Felipe, Chikindzonot, Yaxcabá, Buczotz, y Cenotillo; y dentro del Estado de **Quintana Roo**, los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y José María Morelos.

9) La Superintendencia de Zona Ticul tiene jurisdicción dentro del Estado de Yucatán en los municipios de Akil, Chacsikin, Chapab, Chumayel, Dzan, Halachó, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Muna, Opichén, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Tahdziu, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixmeucab, Tzacucab, Cantamayec, Chikindzonot y Yaxcabá; y dentro del Estado de **Quintana Roo** en el Municipio de Santa Elena.

XIII. La Gerencia Divisional de Distribución Sureste tiene jurisdicción en el Estado de Campeche, en el Municipio Palizada; en el Estado de Chiapas, en los municipios: Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatlán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacaohatán, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Porvenir, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhualtán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solusuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza,

Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán; en el Estado de Guerrero, en el Municipio Pilcaya; en el Estado de Oaxaca, en los municipios de: Abejones, Animas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezo de Aldama, Calihualá, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuites, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosoltepec, Cuilapan de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, Juchitán de Zaragoza, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisitlán, Magdalena Tlacotepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya, Matías Romero, Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Aculla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatipam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar, Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolo Yautepéc, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepéc, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepéc, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atatlahuaca, San Felipe Tejalapam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecoatl, San Jerónimo Tlacoachahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atatlahuaca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatpec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilateca, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoatz, San Juan Colorado, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Ñumí, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Guichicovi, San Juan Ihuatepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahijé, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzone, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuapecuilitla, San Lorenzo Texmelucan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Lucas Zoquiápam, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Cansecos, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcajete, San Martín Tlaxpán, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatiitlán, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Suchitepec, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tenango, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuilianguis, San Pablo Tlajaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Mixtepec, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Ocotepéc, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiapam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Taviche, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yanerí, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyán, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quiquitani, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapouquila, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa

Cruz Nundaco ,Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán,Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Aloytepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa ,Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Coyotepec, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis,Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesia, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Camotlán, Santiago Chazumba, Santiago Choapam, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa ,Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Niltepec, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec,Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaitepec, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá ,Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayápan , Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Tamazulapam del Espíritu Santo, Taneize de Zaragoza, Taniče, Tataltepec de Valdés, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo,Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etla, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa Tejúpam de la Unión, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán del Río, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Zimatlán de Alvarez; En el Estado de Puebla, en los municipios: Coxcatlán, Chila; En el Estado de Tabasco, en los municipios: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique; En el Estado de Veracruz, en el municipio Las Choapas.

La Gerencia Divisional de Distribución Sureste está conformada por 10 superintendencias, identificadas como:

- 1)Zona San Cristóbal.
- 2)Zona Tuxtla.
- 3)Zona Oaxaca.
- 4)Zona Huatulco.
- 5)Zona Huajuapán.
- 6)Zona Tapachula.
- 7)Zona Tehuantepec.
- 8)Zona Villahermosa.
- 9)Zona Chontalpa, y
- 10)Zona Los Ríos.

1)La Superintendencia de la Zona San Cristóbal tiene jurisdicción en el Estado de Chiapas, en los municipios de: Acala, Aldama, Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Bella Vista, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Comitán de Domínguez, Frontera Comalapa, Huixtán, Ixtapa, La Concordia, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Mitontic, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Oxchuc, Pantelhó, Pantepec, Sabanilla, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tzimol, Venustiano Carranza, Yajalón, Zinacantán.

2)La Superintendencia de la Zona Tuxtla tiene jurisdicción en el Estado de Chiapas, en los municipios de: Acala, Amatán, Angel Albino Corzo, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Chamula, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, El Bosque, Francisco León, Huitiupán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, Larráinzar, Montecristo de Guerrero, Ocotepic, Ocozacoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, San Andrés Duraznal, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Soyaló, Suchiapa, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Villa Corzo, Villaflores; en el Estado de

Oaxaca, en los municipios de: San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa; en el Estado de Veracruz, en el municipio Las Choapas.

3) La Superintendencia de la Zona Oaxaca tiene jurisdicción en el Estado de Oaxaca, en los municipios de: Abejones, Animas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Capulálpam de Méndez, Ciénega de Zimatlán, Coatecas Altas, Cuilápam de Guerrero, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, Magdalena Apasco, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Teitipac, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nuevo Zoquiapam, Oaxaca de Juárez, Ocollán de Morelos, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, San Agustín Amatengo, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Paxtlán, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio Ocoteppec, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalapam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tlacoahuaya, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Lachiguiri, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atalahuca, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachigalla, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teitipac, San Juan Yaeé, San Juan Yatzone, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Texmelucan, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín de los Cansecos, San Martín Lachilá, San Martín Tilcajete, San Mateo Cajonos, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Apóstol, San Pedro Cajonos, San Pedro el Alto, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Mártir, San Pedro Mixtepec, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, Santa Ana, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quioquitani, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Alotepec, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa María Guelacé, Santa María Jaltianguis, Santa María Lachixío, Santa María Ozolotepec, Santa María Peñoles, Santa María Sola, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Zaniza, Santa María Zoquián, Santiago Apóstol, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choapam, Santiago Comaltepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Matatlán, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Textitlán, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Tamazulapam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiátlac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Yaxe, Yogana, Zapotitlán del Río, Zimatlán de Alvarez.

4) La Superintendencia de la Zona Huatulco tiene jurisdicción en el Estado de Oaxaca, en los municipios de: Candelaria Loxicha, La Reforma, Mártires de Tacubaya, Mesones Hidalgo, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Carlos Yautepec, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Coatlán, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Tlacamama, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Jicayán, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Zacatepec, Santiago Astata, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa Sola de Vega; en el Estado de Guerrero, en el municipio Pilcaya.

5) La Superintendencia de la Zona Huajuapán tiene jurisdicción en el Estado de Oaxaca, en los municipios de: Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Calihualá, halcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosoltepec, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huauatepec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena

Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Pulla Villa de Guerrero, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Teotillalpam, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio Nanahuatipam, San Antonio Sinicahua, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Yucuañe, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atatlahuca, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecoatl, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapan, San Juan de los Cués, San Juan Diuxi, San Juan Dumí, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Victoria, San Lucas Zoquiápan, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, San Vicente Nuñú, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapouquila, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Inés de Zaragoza, Santa Lucía Monteverde, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María del Rosario, Santa María Ixcatlán, Santa María la Asunción, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Pápalo, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtac, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucuililla, Santiago Ihuatlán Plumas, Santiago Juxtahuaca, Santiago Miltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoo, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Texcalcingo, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Ocoatepec, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoapam, Teotitlán de Flores Magón, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas; en el Estado de Puebla, en los municipios de: Chila, Coxcatlán.

6) La Superintendencia de la Zona Tapachula tiene jurisdicción en el Estado de Chiapas, en los municipios de: Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tila, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán.

7) La Superintendencia de la Zona Tehuantepec tiene jurisdicción en el Estado de Oaxaca, en los municipios de: Asunción Ixtaltepec, Asunción Tlacolulita, Chahuites, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Nejapa de Madero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Bartolo Yautepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcía, San Juan Mazatlán, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mártir Quiéchapá, San Pedro Quiatoni, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Totolapa, Santa Ana Tavela, Santa María Chimalapa, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Quiégolani, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec, Unión Hidalgo.

8) La Superintendencia de la Zona Villahermosa tiene jurisdicción en el Estado de Chiapas, en los municipios de: Chapultenango, Chenalhó, Cintalapa, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Pichucalco, Reforma, Solusuchiapa, Soyalo, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula; en el Estado de Tabasco, en los municipios de: Cárdenas, Centla, Centro, Jalapa, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa.

9) La Superintendencia de la Zona Chontalpa tiene jurisdicción en el Estado de Tabasco, en los municipios de: Cárdenas, Centro, Comcalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Paraíso; en el Estado de Chiapas, en los municipios de: Ocozacoatlán de Espinosa, Ostuacán, Sabanilla, Tecpatán.

10) La Superintendencia de la Zona Los Ríos tiene jurisdicción en el Estado de Tabasco, en los municipios de: Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Teapa, Tenosique; en el Estado de Campeche, en el municipio de Palizada; en el Estado de Chiapas, en los municipios de: Catazajá, Chilón, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Benemérito de las Américas y Marqués de Comillas.

XIV. La Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Sur tiene jurisdicción en el Distrito Federal en las delegaciones: Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Coyoacán, Xochimilco, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón e Iztapalapa, así como en los municipios del Estado de México: Ecatzingo de Hidalgo, Tepetlixpa, Atlautla de Victoria, Ozumba, Temamatla, Amecameca, Juchitepec, Tenango del Aire, Ayapango, Tlalmanalco, Cocotitlan, Chalco de Díaz, Ixtapaluca, Almoloya del Río, Ocoyoacac, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Malinalco, Ocuilan, Santa María Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Santiago Tianguistenco, Xalatlaco, Texcalyacac, Santa Cruz Atizapan, Mexicaltzingo, Chapultepec, Joquicingo, Toluca, Zinacantepec, Oztolotepec, Xonacatlan, Lerma y Metepec.

La Gerencia Divisional Valle de México Sur cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1) Superintendencia Zona Volcanes.
- 2) Superintendencia Zona Ermita.
- 3) Superintendencia Zona Coapa.
- 4) Superintendencia Zona Universidad.
- 5) Superintendencia Zona Las Lomas.
- 6) Superintendencia Zona Tenango, y
- 7) Superintendencia Zona Toluca.

1) La Superintendencia Zona Volcanes tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones de: delegación Iztapalapa, delegación Tláhuac y delegación Milpa Alta, así como los municipios de Ecatzingo de Hidalgo, Tepetlixpa, Atlautla de Victoria, Ozumba, Temamatla, Amecameca, Juchitepec, Tenango del Aire, Ayapango, Tlalmanalco, Cocotitlan, Chalco de Díaz, Ixtapaluca, y Valle de Chalco del Estado de México.

2) La Superintendencia Zona Ermita tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones de: Iztapalapa y Tláhuac.

3) La Superintendencia Zona Coapa tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones de: Xochimilco, Tlalpan, Iztapalapa, Tláhuac y Milpa Alta.

4) La Superintendencia Zona Universidad tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones de: Coyoacán, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Tlalpan.

5) La Superintendencia Zona Las Lomas tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones de: Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y el Municipio de Huixquilucan del Estado de México.

6) La Superintendencia de Zona Tenango tiene jurisdicción dentro del Estado de México en los municipios de Almoloya del Río, Almoloya de Juárez, Ocoyoacac, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Malinalco, Ocuilán, Santa María Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Santiago Tianguistenco, Texcalyacac, Santa Cruz Atizapan, Mexicaltzingo, Chapultepec, Joquicingo y Metepec.

7) La Superintendencia de Zona Toluca tiene jurisdicción dentro del Estado de México en los municipios de Toluca, Zinacantepec, Oztolotepec, Xonacatlan, Lerma y Metepec.

XV. La Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Centro, tiene jurisdicción en el Distrito Federal en las delegaciones: Venustiano Carranza, Iztacalco, Benito Juárez, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Gustavo Adolfo Madero, Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Cuauhtémoc, así como en los municipios del Estado de México Nezhualcóyotl, Chimalhuacán, Texcoco, Chiautla, La Paz, San Vicente Chicoloapan, Papalotla, Atenco, Tepetlaoxtoc, Chiconcuac, Huixquilucan y Naucalpan.

La Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Centro cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1) Superintendencia Zona Zócalo.
- 2) Superintendencia Zona Aeropuerto.
- 3) Superintendencia Benito Juárez.
- 4) Superintendencia Zona Polanco.
- 5) Superintendencia Zona Nezhualcóyotl.
- 6) Superintendencia Zona Chapingo, y
- 7) Superintendencia Zona Tacuba.

1) La Superintendencia Zona Zócalo tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en la delegación: Cuauhtémoc

2) La Superintendencia Zona Aeropuerto tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa y en el Estado de México en el Municipio de Nezhualcóyotl.

3) La Superintendencia Zona Benito Juárez tiene la jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Benito Juárez, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Álvaro Obregón.

4)La Superintendencia Zona Polanco tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Miguel Hidalgo, Cuajimalpa y Álvaro Obregón y en el Estado de México en los municipios de Huixquilucan y Naucalpan.

5)La Superintendencia Zona Nezahualcóyotl tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza y en el Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

6)La Superintendencia Zona Chapingo tiene jurisdicción dentro del Estado de México, en los municipios de Atenco, Chiautla, San Vicente Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Papalotla y Tepetlaoxtoc.

7)La Superintendencia Zona Tacuba tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo Adolfo Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

XVI.La Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Norte tiene jurisdicción en el Distrito Federal en las delegaciones: Álvaro Obregón, Gustavo Adolfo Madero, Miguel Hidalgo y Azcapotzalco; así como en los municipios en el Estado de México: Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atenco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Netzahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Tepotzotlan, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiuc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.

La Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Norte cuenta con las siguientes Superintendencias:

- 1)Superintendencia Zona Atizapán.
- 2)Superintendencia Zona Azteca.
- 3)Superintendencia Zona Basílica.
- 4)Superintendencia Zona Cuautitlán.
- 5)Superintendencia Zona Ecatepec.
- 6)Superintendencia Zona Naucalpan, y
- 7)Superintendencia Zona Tlalnepantla.

1)La Superintendencia Zona Atizapán tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en la delegación: Álvaro Obregón; así como en los municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepotzotlan, Tlalnepantla de Baz y Tultitlan.

2)La Superintendencia Zona Azteca tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Gustavo Adolfo Madero y Miguel Hidalgo; así como en los municipios del Estado de México de Atenco, Ecatepec de Morelos, Netzahualcóyotl y Tlalnepantla de Baz.

3)La Superintendencia Zona Basílica tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Azcapotzalco y Gustavo Adolfo Madero; así como en el Estado de México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.

4)La Superintendencia Zona Cuautitlán tiene jurisdicción dentro del Estado de México en los municipios: Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco De Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlan, Tequixquiuc, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan.

5)La Superintendencia Zona Ecatepec tiene jurisdicción dentro del Estado de México en los municipios: Acolman, Atenco, Axapusco, Chiautla, Coacalco De Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Santa María Tonanitla, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tequixquiuc, Texcoco, Tezoyuca, Tultepec, Tultitlán, Zumpango.

6)La Superintendencia Zona Naucalpan tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en la Delegación Azcapotzalco; así como en los municipios del Estado de México: Huixquilucan, Naucalpan de Juárez, y Tlalnepantla de Baz.

7)La Superintendencia Zona Tlalnepantla tiene jurisdicción dentro del Distrito Federal en las delegaciones: Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo; así como en los municipios del Estado de México en Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz.³⁹

ARTÍCULO 53 Bis. A los Titulares de las Gerencias Divisionales de Distribución y de las Superintendencias de Zona les corresponden las facultades siguientes:

I.Ordenar, expedir, firmar, notificar y ejecutar, por conducto del personal que en cada caso se designe, el procedimiento de verificación a los equipos de medición.

II.Determinar, expedir y notificar los ajustes en la facturación.

III.Expedir los avisos-recibo.

IV.Ordenar, expedir, firmar, notificar y ejecutar, por conducto del personal que en cada caso se designe, la suspensión o corte del suministro de energía eléctrica.

³⁹ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005, el 8 de marzo de 2007 y el 9 de diciembre de 2010

V. Celebrar y dar por terminado el contrato de suministro de energía eléctrica, y

VI. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia.

Las facultades a que este precepto se refiere también podrán ser ejercidas por los Subgerentes Comerciales, los Jefes de Departamentos Jurídicos Divisionales, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y Agentes Comerciales de las Gerencias Divisionales de Distribución, y de las Superintendencias de Zona.⁴⁰

ARTÍCULO 53 Ter. A los Titulares de las Gerencias Regionales de Transmisión, de las Residencias Regionales de Proyectos de Transmisión y Transformación, de las Residencias Regionales de Construcción de Proyectos Termoeléctricos, de las Gerencias Regionales de Producción, de las Gerencias Divisionales de Distribución, de las Residencias Generales de Construcción de Proyectos Hidroeléctricos, de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, y de las Superintendencias de Zona, les corresponden las facultades siguientes:

I. Celebrar y suscribir los contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, de arrendamientos y servicios.

II. Iniciar y llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa de contratos.

III. Rescindir administrativamente los contratos.

IV. Finiquitar los contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, de arrendamientos y servicios.

V. Aplicar las penalizaciones por incumplimiento a los contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, de arrendamientos y servicios, y

VI. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia.

Las facultades a que este precepto se refiere también podrán ser ejercidas por las Unidades Administrativas de las referidas Áreas Administrativas Regionales.⁴¹

ARTÍCULO 53 Quáter. Los Departamentos Jurídicos de las Áreas Administrativas Regionales están facultados para defender los intereses jurídicos de la Comisión y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales o arbitrales laborales o administrativos en que sea parte o tenga interés jurídico, los cuales son unidades administrativas encargadas de la defensa jurídica de la Comisión.⁴²

CAPÍTULO IX

Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 54. La Comisión cuenta con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un Titular designado en términos de los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, quien ejercerá las facultades previstas en el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, cuenta con un Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas y con un Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos del párrafo anterior, quienes ejercerán las facultades previstas en las fracciones, I y III; y II, inciso b), respectivamente, del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

A su vez, contará con un Titular del Área de Auditoría Interna "A" y un Titular del Área de Auditoría Interna "B" que designe el Secretario de la Función Pública, en términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013, quienes ejercerán las facultades previstas en la fracción II, inciso a), del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.⁴³

ARTÍCULO 55. El Órgano Interno de Control queda conformado por las siguientes unidades administrativas:

- I. Órgano Interno de Control.
- II. Área de Auditoría Interna "A".
- III. Área de Auditoría Interna "B".
- IV. Área de Responsabilidades y de Quejas.
- V. Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.⁴⁴

⁴⁰ Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

⁴¹ Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

⁴² Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

⁴³ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. Se reformó y se derogó el sexto párrafo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011. Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2014.

⁴⁴ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005 y el 9 de diciembre de 2010. Se adicionó con la fracción VIII mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. Se derogaron las fracciones VI, VII y VIII mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011. Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 56. El Titular del Área de Auditoría Interna "A", se auxiliará de tres Subgerencias: la de Coordinación de Auditoría a Regionales "A", la Coordinación de Auditoría a Regionales "B" y la de Auditoría a Oficinas Nacionales; de los Jefes de Departamento y de Oficina y así como del personal adscrito a dichas Áreas; y de los Jefes de Departamento y de Oficina, y demás personal adscrito a las oficinas regionales del Órgano Interno de Control, que dependen de las mismas, y que se encuentran distribuidas en el país, las cuales se ubican en un ámbito territorial que comprende al menos una de las áreas administrativas regionales de la Comisión, establecidas conforme al artículo 52, fracción III, de este Estatuto, actuando en términos de lo establecido en el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular del Área de Auditoría Interna "B", se auxiliará de dos Subgerencias: la de Supervisión de Procesos de Licitación y Cumplimiento de Contratos de Bienes y Servicios y la de Supervisión de Procesos de Licitación de Ejecución de Obras y Cumplimiento de Contratos; de los Jefes de Departamento y de Oficina y demás personal adscrito a dichas Áreas y de los Jefes de Departamento y de Oficina, y demás personal adscrito a las oficinas regionales del Órgano Interno de Control que dependen de las mismas y que se encuentran distribuidas en el país, las cuales se ubican en un ámbito territorial que comprende al menos una de las áreas administrativas regionales de la Comisión, establecidas conforme al artículo 52, fracción III, de este Estatuto, actuando en términos de lo establecido en el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, se auxiliará de dos Subgerencias: la de Procesos Sustantivos y la de Procesos Administrativos y del personal adscrito a dichas Áreas, actuando en términos del artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas, se auxiliará de tres Subgerencias: la de Responsabilidades, la de Inconformidades y Conciliaciones, y la de Quejas; de los Jefes de Departamento y de Oficina y demás personal adscrito a dichas Áreas y del personal adscrito a las oficinas regionales del Órgano Interno de Control que dependan de ellas y que se encuentran distribuidas en el país, las cuales se ubican en un ámbito territorial que comprende al menos una de las áreas administrativas regionales de la Comisión establecidas conforme al artículo 52, fracción III, de este Estatuto, actuando en términos del artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.⁴⁵

ARTÍCULO 57. Se deroga⁴⁶

ARTÍCULO 57Bis. Se deroga.⁴⁷

ARTÍCULO 58. Se deroga.⁴⁸

TÍTULO III

De las Suplencias

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 59. Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes estará a cargo de cada uno de los Directores y del Abogado General en la esfera de sus facultades.

En los juicios de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de las demandas e interposición de los Recursos de Revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo será representado o suplido, indistintamente, por el Abogado General o el Gerente de Asuntos Contenciosos y, en materia laboral, por el Director de Administración o el Gerente de Relaciones Laborales.⁴⁹

ARTÍCULO 60. Los Directores y el Abogado General serán suplidos, indistintamente, por los Subdirectores, Coordinadores o Gerentes que de ellos dependan.

Los Subdirectores y los Coordinadores serán suplidos, indistintamente, por los Gerentes que de ellos dependan.⁵⁰

ARTÍCULO 61. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control serán suplidas, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en primer orden por el Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas. En caso de ausencia de este último, las ausencias de aquél serán suplidas, en su orden, por el Titular del Área de Auditoría Interna que el propio Titular del Órgano Interno de Control designe; y por el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Las ausencias del Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas, de los Titulares de las Áreas de Auditoría Interna, del Titular de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión, serán suplidas por el Titular de Área que el Titular del Órgano Interno

⁴⁵ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010 y 12 de diciembre de 2011. Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2014.

⁴⁶ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. Se deroga mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

⁴⁷ Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. Se deroga mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

⁴⁸ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. Se deroga mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

⁴⁹ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, el 9 de diciembre de 2010 y 24 de mayo de 2013.

⁵⁰ Reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2004. Se adicionó con un tercer párrafo mediante Acuerdo del 9 de diciembre de 2010. Se reformó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.

de Control designe, en los términos previstos en el párrafo tercero del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.⁵¹

ARTÍCULO 62. Se deroga.⁵²

ARTÍCULO 63. Las suplencias a que se hace mención en los artículos 59 y 60 de este Estatuto se realizarán mediante expedición el acuerdo u oficio correspondiente. En caso de que no se haya expedido el acuerdo u oficio de suplencia, las ausencias deberán ser cubiertas por el inmediato inferior del servidor público ausente, tomando en cuenta la materia del asunto.⁵³

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2000, y sus reformas. Asimismo, se derogan todas las disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Estatuto.

TERCERO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Acuerdo.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas establecidas en el Estatuto que se abroga, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas establecidas en el presente Estatuto, de acuerdo a sus respectivas facultades.

El presente Estatuto fue expedido por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en los artículos 12 fracción IV y 15 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 15 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2003, mediante el Acuerdo Número Ciento Setenta/2003.

Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil cuatro.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por las presentes Reformas.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que desaparecen, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo a sus respectivas facultades.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil ocho.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por las presentes Reformas.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que desaparecen, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas que corresponda, de acuerdo a sus respectivas facultades.

Ciudad de México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas en donde se inició su trámite y les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

⁵¹ Reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 y 31 de marzo de 2014.

⁵² Se deroga mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

⁵³ Se reformó y derogó un segundo párrafo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diez. -El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Ing. Alfredo Elías Ayub.**- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas establecidas en la fracción VIII del artículo 55 del presente Estatuto que se deroga, serán atendidos y resueltos por los Titulares de Área del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad que el Titular de éste determine.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Antonio Vivanco Casamadrid.**- Rúbrica.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. La presente reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil doce.-

El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Jaime González Agudé.**- Rúbrica.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil trece.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Francisco José Rojas Gutiérrez.**- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las Áreas que dirigen los Titulares de Auditoría Interna y Quejas en las oficinas regionales, serán atendidos y resueltos por los Titulares de Auditoría A y B, así como por el Titular de Responsabilidades y Quejas, de acuerdo a sus respectivas facultades y personal de apoyo, con fundamento en los artículos 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013."

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Enrique Ochoa Reza.**- Rúbrica.